LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 353 Ejemplares
52 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Miércoles 01 de Junio de 2022 | No. 99

SUMARIO

Pág.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No.18-2022.....5557

Licitación Pública No.06-2022.....5557

Resolución Administrativa de Adjudicación No.22-2022.....5558

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución I.N.D. 04/05/2022.....5560

Estatutos "Asociación Municipal de Levantamiento de Pesas de San Rafael del Norte" (ASOMULEP-SAN RAFAEL DEL NORTE).....5577

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación No. 009/LS-09/ENEL-2022/Bienes.....5581

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Público No. 06-2022-FOMAV.....5582

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5582

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5582

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-01661 – M. 97253819 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 18-2022
"Adquisición de conmutadores y módulos SFP para Centros Tecnológicos y Sede Central"

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 29-2022 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: "Adquisición de conmutadores y módulos SFP para Centros Tecnológicos y Sede Central", financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere adquirir conmutadores de última tecnología que garanticen la eficiencia en las comunicaciones de oficinas de la Sede Central. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 120 días calendario contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	10	Conmutador PoE de 48 puertos
2	20	Módulos SFP

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 31 de mayo del 2022 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (13 de junio 2022), previo pago no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 03/junio/2022 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 07/junio/2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 13 de junio 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 13 de junio 2022, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.(f) **Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez** Responsable de Licitaciones **INATEC.**

Reg. 2022-01662 – M. 97253819 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA.
Licitación Pública N° 06-2022
"Construcción de batería sanitaria y rehabilitación de galpón industrial, dos aulas teóricas en el Centro Tecnológico Pedro Arauz Palacios, Granada-INATEC"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de la Licitación Pública N° 06-2022 denominada "Construcción de batería sanitaria y rehabilitación de galpón industrial, dos aulas teóricas en el Centro Tecnológico Pedro Arauz Palacios, Granada-INATEC", de conformidad a Resolución de Inicio N° 30-2022 con fecha del veintisiete de mayo del año 2022, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"Construcción de batería sanitaria y rehabilitación de galpón industrial, dos aulas teóricas en el Centro Tecnológico Pedro Arauz Palacios, Granada-INATEC"** con el objetivo de crear ambientes confortables para los protagonistas, que cumplan con los requerimientos físicos de calidad, para impartir clases teóricas y prácticas; las obras se realizarán en Centro Tecnológico Pedro Arauz Palacios, ubicado en final avenida España N° 1, salida a Malacatoya, frente al Gran Lago de Nicaragua, Granada, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte **(120) días calendarios,** y financiada con fondos provenientes de fondos propios 2022. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como personas proveedoras en la formalización del contrato que les fuere adjudicado.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según registro del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso de requerir el documento impreso, deberán efectuar pago no reembolsable de C$ 3,600.00 (costo de reproducción) Tres Mil Seiscientos Córdobas Netos en la Oficina de Tesorería en horario de 08:00 am a 04:00 pm y luego con el recibo deberá presentarse a la División de Adquisiciones ubicadas en el Modulo T Planta alta de las 08:00 am a las 04:30 pm para entrega en físico, desde el día 31 de mayo 2022 al 27 de junio 2022.

4. La visita al sitio donde se ejecutarán la(s) obra(s) objeto de la presente licitación se realizará en Centro Tecnológico Pedro Arauz Palacios, ubicado en final avenida España N° 1, salida a Malacatoya, frente al Gran Lago de Nicaragua, Granada; a las 10:00 am del 10 de junio del 2022, para este acto deberá presentarse con **carta de acreditación** a quien se delegue para asistir. **Tomando las medidas de prevención, solo asistirá un representante.**

5. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 15/junio/2022, de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose **Respuestas** el 20/junio/2022 en horario laboral. En caso de remitir las consultas a través de correos electrónicos serán enviados a los siguientes: aolivas@inatec.edu.ni, con copia a fmunoz@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Recepción de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **09:30 am del 28/junio/2022,** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta incluirá una garantía bancaria o fianza de seriedad de oferta, por el tres por ciento (3%) del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am del 28/junio/2022** en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

9. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni.

10. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.(f) Cra. Samara Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones **INATEC.**

Reg. 2022-01635 - M. 26523364 - Valor C$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 22-2022
LICITACIÓN SELECTIVA N° 09-2022
"Compra Complementaria de Uniformes para Personal Contratado de los Centros Tecnológicos y Sede Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el "Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)", del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La

Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; Ley 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que en base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 11-2022, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de *LICITACIÓN SELECTIVA N° 09-2022 "Compra Complementaria de Uniformes para Personal Contratado de los Centros Tecnológicos y Sede Central"*, con el propósito de Adquirir uniformes (Camisetas tipo Polo, Camisas de Vestir para Guardas de Seguridad, Botas, Pantalones Jeans, Gorras), para los Trabajadores del Nivel Central y Centros Tecnológicos para el año 2022,, emitiendo para tal efecto, Acta N° 19-2022 "DICTAMEN DE ANALISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS" suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de ***Licitación Selectiva N° 09-2022 "Compra Complementaria de Uniformes para Personal Contratados de los Centros Tecnológicos y Sede Central"***, para que sean utilizados como medio para apoyar la realización de las actividades cotidianas enmarcadas en el giro institucional.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma **Parcial el procedimiento** de contratación antes descrito, a los oferentes:

a) MAS PUBLICIDAD, S.A., Por la Cantidad de C$ 2,315,019.00 (Dos Millones Trescientos Quince Mil Diecinueve Córdobas Netos), Impuesto Incluido. (Ítems Adjudicados; N° 1, 3, 4)

b) KOUTERE, S.A. por la Cantidad de; C$ 104,598.48, (Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho Córdobas con 48/100), Impuesto Incluido. (Ítem Adjudicado; N° 5)

c) ZEGESA; Por la Cantidad de; C$ 401,580.00 (Cuatrocientos Un Mil Quinientos Ochenta Córdobas Netos), Impuesto Incluido, (Ítem Adjudicado; N° 2)

El monto total de esta contratación es de C$ 2,821,197.48 (Dos Millones Ochocientos Veintiuno Mil Ciento Noventa y Siete Córdobas con 48/100), Impuesto Incluido., cuáles serán pagados con fondos 2% año 2022.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato; Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de Sesenta (60)días calendario más tres (3) meses adicionales al plazo de la Vigencia.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/ Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato; **Ing. Alejandro Cesar Ortega Telleria**, quien actúa en nombre y representación de **MAS PUBLICIDAD, S.A.** también conocido como ***MAS PUBLICIDAD***. Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado; **Lic. Gina Coralia Laguna Guerrero,** quien actúa en nombre y representación de **KOUTERE, S.A.** También conocido como; **KOUTURE, S.A.** Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado. **Lic. Samuel Enrique Zepeda Genie;** quien actúa en nombre y representación de; **INVERSIONES ZEPEDA GENIE, S.A.** También conocido como; **INVERSIONES ZEGESA,** Según Certificado de Registro de Proveedores del Estado. Una vez entregadas las Garantías de cumplimiento de Contrato, deberán presentarse a firmar contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **02/06/2022.**

QUINTO: Se delega al **Lic. Blanca Rosa Cruz González, en calidad de Directora de Recurso Humanos, (bcruz@inatec.edu.ni), Teléfono N° 2253-8834 ext.: 7072**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación será en 60 (Sesenta) días calendarios a partir de la firma de la Orden de Compra y/o Contrato. La entrega se realizará de forma total, supervisadas por la División de Recurso Humanos, previa coordinación con el Área de Almacén, en Bodega de INATEC Central, Modulo "R", Planta baja, de realizarse entregas parciales el oferente deberá presentar cronograma de entrega sin exceder el tiempo ya citado.

La coordinación estará bajo la responsabilidad del **Lic. Blanca Rosa Cruz González-***Directora de Recursos Humanos,* a través de la siguiente dirección de correo electrónico: bCruz@inatec.edu.ni, ext.: 7072.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Blanca Rosa Cruz González (Miembro), Directora de Recursos Humanos y experto en la materia, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa., 6- Lic. Marcos Garcia Jarquìn (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la *División de Recursos Humanos,* así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil veintidós. **(f) Loyda Barreda Rodriguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2022-01521 - M. 96217945 - Valor C$ 3,040.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
RESOLUCIÓN I.N.D 04/05/2022

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1107, Ley de Reforma a la Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del dos de febrero del año dos mil veintidos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en el Articulo 19 de la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) es el organismo superior de gubernamental encargado de regir, normar y orientar lo concerniente al deporte la educación física y la recreación física a nivel nacional.

II

Que de acuerdo al artículo 53 del mismo cuerpo legal, el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, está bajo la organización, administración y dirección del Instituto Nicaragüense de Deportes, funcionando como dirección especifica de la Institución.

III

Que el Decreto No. 39-2005, Reglamento a la Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, establece en su Artículo 60 que, el IND queda facultado para emitir los reglamentos internos, resoluciones y disposiciones, en el ámbito de su competencia, que sean pertinente conforme sus funciones establecidas en la Ley.

IV

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física y su Reglamento le otorgan al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de

Educación Física y de Recreación Física, es necesario la reglamentación pertinente que respalde y regule sus actuaciones, dentro del marco legal.

POR TANTO,

En uso de las facultades y considerandos antes enunciados,

RESUELVE:

Apruébese el presente Reglamento para el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUEDEFYR), debiéndose implementar con carácter obligatorio por todas las Entidades e Instituciones sujetas a la Ley 522. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

En la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

(F) ARQ. MARLON TORRES ARAGÓN. DIRECTOR EJECUTIVO. IND

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA

ÍNDICE

- **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
- CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO, DEFINICIONES Y ABREVIATURASArtículo 1: Objeto
Artículo 2: Definiciones o Abreviaturas
Artículo 3. Ámbito Territorial
Artículo 4. Afiliación

- **TÍTULO II: COMPETENCIA DEL REGISTRO**
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 5 Competencia General del Registro
Articulo 6
- CAPÍTULO II: APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA
Artículo 7: Delegación
- CAPÍTULO III REGISTRO DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA, NICARAGUENSES Y EXTRANJERAS.
Artículo 8
Artículo 9: Observador en las asambleas generales y reuniones.
- CAPÍTULO IV. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES
Artículo 10
- **TÍTULO III: TRÁMITES, REQUISITOS Y PLAZOS**
- CAPÍTULO I: DE LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y REVISIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN FÍSICA Y DE OFICIALES DEPORTIVOS
Artículo 11.
Artículo 12. Plazos
Artículo 13.
Artículo 14.
Artículo 15.
- CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN FÍSICA NICARAGUENSES
Artículo 16: Obligatoriedad de inscribir
Artículo 17. Inscripción de Asociaciones Deportivas, de Educación física y de recreación física.
Artículo 18. Inscripción de Federaciones deportivas, de educación física o recreación física nacionales.
Artículo 19: Inscripción de Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física nacionales
Artículo.20.- Plazos
Artículo 21. Recepción de documentos
Artículo 22. Procedimiento de revisión y subsanación de errores
Artículo 23
Artículo 24. De los requisitos de Inscripción de Deportistas y entidades profesionales.
Artículo 25 De Otras Entidades profesionales
Artículo 26
- CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA.
Artículo 27
Artículo 28. Requisitos para inscripción de Asociaciones, Federaciones y confederaciones deportivas, de educación física y de recreación física extranjeras.
- CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ESTATUTO, EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL
- Artículo 29
Artículo 30
Artículo 31
- CAPÍTULO V. REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS
Artículo 32
Artículo 33. Requisitos.
Artículo 34. Plazos
Artículo 35. Obligación de publicación de la Reforma y su presentación

- CAPÍTULO VI: REGISTRO DE ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ÓRGANOS
Artículo 36.- Requisitos para registrar elecciones.
Artículo 37. Reestructuración de los órganos de gobierno.
Artículo 38. Presentación de documentación.
Artículo 39. Revisión de documentación
Artículo 40.
Artículo 41. Plazos para subsanar
Artículo 42.
Artículo 43.
Artículo 44
Artículo 45
- CAPÍTULO VII: REGISTRO DE CAMBIOS ENTRE SUS MIEMBROS

Artículo 46
Articulo 47
Articulo 48

- CAPÍTULO VIII OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS (Arto 41, Ley 522).
Artículo 49.
Artículo 50. Requisitos
Artículo 51. Revisión de documentación.
Artículo 52 Presentación de la documentación
Artículo 53. Revisión de la documentación
Artículo 54. Plazo para subsanar o aclarar.
Articulo 55
- CAPÍTULO IX: CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y CERTIFICADOS
Articulo 56
Articulo 57
- CAPÍTULO X: OTROS TRÁMITES.
Artículo 58
Artículo 59 Negativa de inscripción.
Articulo 60
Articulo 61
- TÍTULO IV: FORMA DE LLEVAR LOS REGISTROS.
- CAPÍTULO I TOMOS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO.
Artículo 62
- CAPÍTULO II SISTEMA DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA.
Artículo 63.
- CAPÍTULO III EXPEDIENTES DE LAS ENTIDADES (SISRED)
Artículo 64
Artículo 65
- CAPÍTULO IV SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FISICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA (SINED).
Artículo 66. Creación
Articulo 67 Información.
Artículo 68. Inscripción de Atletas.
.TITULO V DE LAS SANCIONES.
- CAPITULO ÚNICO SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
Artículo 69
Artículo 70
Articulo 71
Articulo 72
Articulo 73
Articulo 74
-TÍTULO VI: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- CAPÍTULO I RECURSO DE REVISIÓN
Articulo 75
- CAPÍTULO II SILENCIO ADMINISTRATIVO
Artículo 76
- TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS
Articulo 77
Articulo 78
Articulo 79 Disposiciones Transitorias

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO: OBJETO, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Artículo 1: Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el cumplimiento de los requisitos y demás condiciones aquí establecidas, que deberán cumplir las asociaciones, federaciones, confederaciones deportivas, de educación física y de recreación física y demás entidades del sector objeto de la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, conforme a los procedimientos establecidos, para que las mismas legalicen su existencia jurídica y obtengan por parte del organismo gubernamental superior de la materia en Nicaragua, el reconocimiento oficial, su funcionamiento y autorización para la realización de sus actividades, adquiriendo el derecho de gozar de los beneficios concedidos al amparo de la Ley 522 y demás leyes de la república y haciéndose responsable de las correlativas obligaciones.

Artículo 2: Definiciones o Abreviaturas: Para la aplicación y efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **CONADERFI:** Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física.

2. **IND:** Instituto Nicaragüense de Deportes.

3. **RENUEDEFYR:** Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física.

4. **SISRED:** Sistema de Registro de Entidades Deportivas.

5. **SINED:** Sistema Nacional de Estadísticas Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

6. **Asociaciones Deportivas, de Educación Física y Recreación Física:** Persona jurídica, sin fines de lucro, legalmente constituida al amparo de la ley 522, conformada por quince personas naturales de conformidad con el Arto 48 inc. 1.

7. **Federaciones Deportivas, de Educación Física y Recreación Física:** Persona jurídica, sin fines de lucro, legalmente constituida al amparo de la ley 522, conformada por dos o más asociaciones similares, que estén legalmente constituidas y que se encuentren al día con las obligaciones que establece la Ley 522, de conformidad con el Arto 48 inc. 2.

8. **Confederaciones Deportivas, de Educación Física y Recreación Física:** Persona jurídica, sin fines de lucro, legalmente constituida al amparo de la ley 522, conformada por dos o más federaciones similares, que estén legalmente constituidas y que se encuentren al día con sus obligaciones que establece la Ley 522, de conformidad con el Arto 48 inc. 3.

9. **Asociaciones Relacionadas:** Estas son las Asociaciones constituidas por entrenadores, árbitros, jueces, cronometristas y demás oficiales.

10. **Otras Entidades:** Entiéndase por otras entidades, las Asociaciones civiles sin fines de lucro, de diversa naturaleza, constituidas con los requisitos y formalidades legales aplicables, que dentro de su objetivo está el desarrollo de alguna actividad deportiva, de educación física y recreación física, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social. Entiéndase también, las Comisiones que se creen con el objetivo de coordinar y fiscalizar las actividades de ciertas actividades amateur o profesional.

11. **Informes Financieros**: Son informes que se presentan ante el RENUEDEFYR, las entidades para dar a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas en el plazo establecido en la ley.

12. **Plazo:** Tiempo establecido para cumplir las disposiciones de este reglamento. Entiéndase como días hábiles y horas laborales.

13. **Inscripción:** Es el proceso establecido por la ley con el fin de obtener un reconocimiento por parte de autoridad competente.

14. **Registro:** Anotación oficial de datos, información referente al cumplimiento de obligaciones de las entidades nacionales o extranjeras que se encuentre debidamente inscritas.

Artículo 3. Ámbito Territorial: Las asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas, de educación física y de recreación física, deberán organizarse legalmente a nivel municipal, departamental, regional o nacional; la ley de la materia regulará lo referente.

Artículo 4. Afiliación. Es un acto volitivo en el cual las asociaciones constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro, dedicadas al deporte, a la Educación Física y a la Recreación Física, pueden afiliarse libremente a federaciones, así mismo éstas a su vez podrán afiliarse libremente a Confederaciones.

TÍTULO II: COMPETENCIA DEL REGISTRO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Competencia General del Registro: En base a lo estipulado en el artículo **53 de la Ley 522 en su último párrafo**, le corresponde al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física el resguardo, registro, control, cuido y tutela de los documentos y demás requisitos requeridos con el objeto de legalizar su existencia jurídica, así como el reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades.

Artículo 6: El Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física se establece con el objetivo de homogenizar los procedimientos de recopilación, almacenamiento, procesamiento, análisis, evaluación y certificación de datos organizativos y estadísticos de las entidades contempladas en el ámbito de la Ley 522, con el fin de legalizar su existencia jurídica y reconocimiento, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones para obtener la autorización para realizar sus actividades.

CAPÍTULO II
APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA

Artículo 7: Delegación. Conforme al **artículo 46 de la Ley 522, en su párrafo final,** se delega la facultad al RENUEDEFYR, de aprobar en base a las disposiciones del presente Reglamento, el Estatuto de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física y recreación física previo a la constitución y solicitud de la Personalidad Jurídica.

CAPÍTULO III
REGISTRO DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA, NICARAGUENSES Y EXTRANJERAS

Artículo 8: Corresponderá al RENUEDEFYR, conforme los requisitos y plazos establecidos en la Ley 522, el Decreto 39-2005 y el presente Reglamento:

a) **SE DEBERÁ INSCRIBIR:**

1. A las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física y recreación física nacionales que obtengan su Personalidad Jurídica de acuerdo a la ley.

2. A las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física y recreación física con Personalidad Jurídica otorgada en el extranjero de acuerdo a la ley pertinente y que decidan realizar o realicen actividades en Nicaragua.

3. A las Asociaciones de atletas aficionados, entrenadores, profesores de educación física, árbitros, jueces, cronometristas, comisarios, anotadores, clasificadores, estadígrafos y demás oficiales.

4. A los Deportistas y Entidades Deportivas Profesionales.

5. A otras Entidades civiles sin fines lucro que estén debidamente registradas ante el Consejo, que organicen y promuevan eventos deportivos en forma sistemática.

b) **REGISTRAR:**

1. Copia de todas las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física.

2. Las reformas del Estatuto de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 522, decreto 39-2005 y el presente reglamento.

3. La publicación del estatuto y sus reformas, en la Gaceta, Diario Oficial de las Entidades deportivas, de educación física y recreación física, nicaragüenses y extranjeras.

4. Los cambios internos en la organización como elección o reestructuración de sus órganos de gobierno e ingreso y egreso de miembros de las entidades deportivas de educación física y recreación física, u otras entidades.

5. Los Informes Financieros de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física, Asociaciones de Oficiales y de las Otras Entidades, según corresponda.

6. Los nuevos tomos de los libros de: actas de reuniones, miembros y libros contables de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física, Asociaciones de Oficiales y de las Otras Entidades, según corresponda.

7. Registro de protagonistas del deporte, la educación física y la recreación física.

8. Registro de estadísticas deportivas, la educación física y la recreación física.

Artículo 9. Observador en las asambleas generales y reuniones: De conformidad a las disposiciones del **artículo 71 del Reglamento de la Ley 522**, se delega la facultad al RENUEDEFYR del IND, de asistir en calidad de observador a las Asambleas Generales y reuniones que celebren las Federaciones deportivas debidamente registradas.

CAPÍTULO IV
EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 10: En cumplimiento al artículo 37 último Párrafo de la Ley 522, el RENUEDEFYR, emitirá las Constancias de inscripción a favor de las entidades deportivas, de educación física y recreación física, debidamente Registradas. Además de la Constancia de Inscripción, a solicitud de los afiliados con 72 horas de anticipación, podrá emitir: Primera Constancia de Inscripción, Segunda o Tercera Constancia de Inscripción, Certificado para Publicar Reformas, Constancia de No Inscripción, Constancia de Deportistas Profesionales, Primera Constancia de Inscripción de entidades deportivas profesionales, Segunda o Tercera Constancia de Inscripción entidades deportivas profesionales, Certificación de Junta Directiva, Constancia de Cumplimiento, Constancia de Representante Legal, Constancia de Federaciones Miembros, Constancia de Miembros, Constancia de Asociados, Constancia de Publicación de Estatutos, Constancia de Domicilio Legal, Constancia de Circunscripción, Certificación de Poder General de Administración.

TÍTULO III: TRÁMITES, REQUISITOS Y PLAZOS
CAPÍTULO I
DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REVISIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN FÍSICA Y DE OFICIALES DEPORTIVOS

Artículo 11: Los interesados, previo a la solicitud de Personalidad Jurídica ante el Consejo, deberán cumplir en el RENUEDEFYR, con los siguientes requisitos:

1. *En el caso de las Asociaciones:*

a) Solicitar al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, **Constancia de No Inscripción** con la denominación y siglas de la Entidad.

b) Solicitud de revisión y aprobación del proyecto de Estatuto de la Entidad Deportiva, de Educación Física o de Recreación Física que se desea constituir, debidamente firmada por la persona delegada por los comparecientes, dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

c) Adjuntar a la solicitud, el proyecto del Estatuto, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo. 46 de la Ley 522. El ámbito territorial de las Asociaciones debe ser conforme la división política administrativa establecida. En el caso de las Asociaciones de Oficiales, su ámbito territorial será nacional.

d) El documento final aprobado por los miembros fundadores que contengan las observaciones dadas por Registro deberá presentarse ante el mismo, en papel común, relacionando al final el número de folios en que consta el Estatuto y los datos personales (nombres completos y números de Cédula de Identidad) y firmas de los miembros que integrarán la Entidad (comparecientes en la Escritura de Constitución, los que deben ser como mínimo 15, según el Artículo: 48 de la Ley 522 y sus Reformas incorporadas).

e) El Registro aprobará el proyecto final en un periodo máximo de 30 días hábiles, emitiendo la resolución correspondiente.

2. ***En el caso de las Federaciones:*** deberán cumplir en el RENUEDEFYR, con los siguientes requisitos:

a) Solicitar al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Constancia de No Inscripción con la denominación y siglas de la Entidad.

b) Solicitud de revisión y aprobación del proyecto de Estatuto de la Entidad Deportiva, de Educación Física o de Recreación Física que se desea constituir, debidamente firmada por la persona delegada por los comparecientes, dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. En esta solicitud se deberá indicar las Asociaciones con las que se constituirá la futura Federación.

c) Adjuntar a la solicitud, el proyecto del Estatuto, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo. 46 de la Ley 522.

d) Las Asociaciones que conforme el **Artículo 48 numeral 2, de la Ley 522** constituirán la Federación respectiva, deberán estar al día en sus obligaciones con el RENUEDEFYR (Haber presentado publicación del Estatuto, Junta Directiva vigente, Informes financieros al día y estar integrada con el mínimo de miembros establecidos en la Ley 522).

e) Presentar Certificación Notarial del Acta donde cada asociación (conforme a su Estatuto), acuerda constituir y ser parte de la Federación a constituirse, así como el nombramiento de los delegados que comparecerán en el acto constitutivo y a los que representarán a la Asociación en la primera sesión de Asamblea General de la Federación a organizar.

f) El proyecto de Estatutos para ser aprobado por Registro deberá estar firmado por los delegados de dichas Asociaciones.

g) El documento final aprobado por los miembros fundadores que contengan las observaciones dadas por Registro deberá presentarse ante el mismo, en papel común, relacionando al final el número de folios en que consta el Estatuto y los datos de cada asociación y de quienes comparecen en representación de éstas con sus datos personales (nombres completos y números de Cédula de Identidad).

h) El Registro aprobará el proyecto final en un periodo máximo de 30 días hábiles, emitiendo la resolución correspondiente.

3. ***En el caso de las Confederaciones:*** además de los requisitos establecidos en el numeral 1 y sus incisos deberán cumplir con lo siguiente:

1. Solicitar al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, **Constancia de No Inscripción** con la denominación y siglas de la Entidad.

2. Solicitud de revisión y aprobación del proyecto de Estatuto de la Entidad Deportiva, de Educación Física o de Recreación Física que se desea constituir, debidamente firmada por la persona delegada por los comparecientes, dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. En esta solicitud se deberá indicar las Federaciones con las que se constituirá la futura Confederación.

3. Adjuntar a la solicitud, el proyecto del Estatuto, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo. 46 de la Ley 522.

4. Las Federaciones que conforme el artículo 48 numeral 3, de la Ley 522 constituirán la Confederación respectiva, deberán estar al día en sus obligaciones con el RENUEDEFYR (Haber presentado publicación del Estatuto, Junta Directiva vigente, Informes financieros al día y estar integrada con el mínimo de miembros establecidos en la Ley 522). Igualmente deberán estar al día, las asociaciones que integran cada federación.

5. Presentar Certificación Notarial del Acta donde cada Federación (conforme a su Estatuto), acuerda constituir y ser parte de la **Confederación** a constituirse, así como el nombramiento de los delegados que comparecerán en el acto constitutivo y a los que representarán a la Federación en la primera sesión de Asamblea General a organizar. El proyecto de Estatutos para ser aprobado por Registro deberá estar firmado por los delegados de dichas federaciones.

6. El documento final aprobado por los miembros fundadores que contengan las observaciones dadas por Registro deberá presentarse ante el mismo, en papel común, relacionando al final el número de folios en que consta el Estatuto y los datos de las federaciones y datos de sus delegados (nombres completos y números de Cédula de Identidad) y firmas.

7. El Registro aprobará el proyecto final en un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, emitiendo la resolución correspondiente.

Artículo 12: Plazos: El proyecto del Estatuto de las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física, deberán ser aprobados por el RENUEDEFYR en un plazo de treinta (30) días hábiles los que se desarrollarán de la siguiente manera:

a) Una vez presentada la solicitud de revisión y aprobación de proyecto de Estatutos, el RENUEDEFYR, tendrá un plazo de treinta **(30) días hábiles** para revisión del primer borrador. Una vez cumplido este plazo, notificará a los solicitantes sobre la subsanación de errores u omisiones (dependiendo de la magnitud de las mismas) o aprobación del proyecto, si no existieren observaciones.

b) En caso de haber errores u omisiones el usuario tendrá un máximo de quince (**15**) **días hábiles** para subsanar y presentar nuevamente el segundo borrador para revisión.
c) El RENUEDEFYR en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles revisará** el segundo borrador.
d) De presentar el segundo borrador nuevamente omisiones, dependiendo de la magnitud de las mismas, en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles**, el usuario deberá presentar Estatuto corregidos y firmados por los miembros que constituirán la Entidad.
e) El RENUEDEFYR en un plazo máximo de cinco (**5**) **días hábiles revisará y aprobará** el proyecto de Estatutos firmado por los miembros (siempre y cuando hayan realizado las correcciones respectivas) y extender la correspondiente resolución.

Artículo 13. Una vez aprobado el proyecto de Estatuto, el RENUEDEFYR orientará al usuario que, con el notario de su elección, proceda a otorgar la Escritura de Constitución. Se recomendará además al usuario que, solicite al notario que demuestre su quinquenio vigente y su inscripción ante la Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención de la Corte Suprema de Justicia (DGCIP).

Artículo 14. Antes de presentar la solicitud de la Personalidad Jurídica, el Registro Nacional Único de Entidades deportivas, de Educación Física, y de Recreación Física, verificará que la Escritura de constitución cumpla con las formalidades notariales y los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 522, debiendo además ser congruente con el proyecto de Estatuto previamente aprobado por Registro. Dicha revisión deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 15. Si efectuare las correcciones o la escritura estuviera correcta, se le dará el aprobado por Registro para que proceda a presentar la solicitud de Personalidad Jurídica ante la primer Secretaría del CONADERFI (Arto 51, Ley 522).

CAPÍTULO II
INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN FÍSICA NICARAGUENSES

Artículo 16: Obligatoriedad de inscribir. De conformidad al **artículo 54 de la Ley 522**, es obligación de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones deportivas, de educación física y de recreación física, inscribirse en el RENUEDEFYR en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la resolución de otorgamiento de la Personalidad Jurídica, en La Gaceta, Diario Oficial, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 522 y en el presente Reglamento. Esta inscripción es gratuita. El incumplimiento a esta disposición conllevará a una multa de cien córdobas (C$100.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

Artículo 17. Inscripción de Asociaciones deportivas, de educación física y de recreación física. Para efectos de inscripción de las Asociaciones deportivas, de educación física, de recreación física o de Oficiales, los interesados deberán presentar en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física:

1. Carta de solicitud de inscripción, dirigida al Director (a) de este Registro en duplicado, firmada por el representante legal de la persona jurídica.
2. En caso de que la persona que realiza el trámite sea apoderada, deberá presentar el respectivo Poder en original (con la respectiva carga fiscal) y copia debidamente autenticada por Notario. Asimismo, si el Poder no es un Poder Especial (único para ese mandato), en la solicitud de inscripción a la que se refiere el inciso a), deberá de establecerse la delegación para realizar los trámites.
3. Tres (3) Copias del Testimonio de la escritura de constitución y aprobación de estatuto debidamente autenticadas por Notario Público (firmadas y rubricadas en ambos lados).
4. Listado de los miembros de la junta directiva con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), copia de cédula de identidad vigente, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico y reflejar sus firmas en original.
5. Domicilio oficial de la entidad para oír notificaciones, número de teléfono y correo electrónico de la entidad deportiva, de educación física y recreación física.
6. Listado de los miembros con voz y voto que conforman la Asamblea General, con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), número de cédula de identidad, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico -
7. Un libro de actas para el registro de miembros, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR.
8. Un libro de actas para las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva para ser sellado y autorizado por el RENUEDEFYR.
9. Un libro diario y un mayor, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR, para el registro de operaciones contables.
10. Dos (2) copias de la Gaceta, Diario Oficial donde se publicó la Resolución de otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitida por la Junta Directiva del CONADERFI.
11. Deberán presentar Balance Inicial elaborado por un contador y firmado por el presidente (Si existiere un patrimonio inicial, según su escritura de Constitución) o en su defecto Carta de No patrimonio firmada por el presidente de la entidad y el listado de aranceles o cobros, que sean necesarios para desarrollar sus actividades y competiciones, debiendo de registrarlo en el RENUEDEFYR, actualizándolo cada año y dándolo a conocer a sus afiliados.
12. En el caso de realizarse alguna corrección u observación a la Escritura Pública de Constitución y Estatutos, dichas correcciones u observaciones se deberán realizar en Escritura Pública de Aclaración, Ampliación y

Rectificación, debiendo presentarse con los documentos arriba señalados en original y dos (2) copias debidamente autenticadas por Notario Público.

Artículo 18: Inscripción de Federaciones deportivas, de educación física o recreación física nacionales. Para efectos de inscripción de las Federaciones deportivas, de educación física, de recreación física o de Oficiales, los interesados deberán presentar en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física:

a. Carta de solicitud de inscripción, dirigida al director (a) en duplicado, firmada por el representante legal.

b. En caso de que la persona que realiza el trámite sea apoderada, deberá presentar el respectivo Poder en original (con la respectiva carga fiscal) y copia debidamente autenticada por Notario. Asimismo, si el Poder no es un Poder Especial (único para ese mandato), en la solicitud de inscripción a la que se refiere el inciso a), deberá de establecerse la delegación para realizar los trámites.

c. Tres Copias del Testimonio de la escritura de constitución y aprobación de estatuto debidamente autenticadas por Notario Público (firmadas y rubricadas en ambos lados).

d. Listado de los miembros de la junta directiva con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), número de cedula de identidad, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico y reflejar sus firmas en original.

e. Presentar copia de la Certificación Notarial del Acta de la Asamblea General donde cada asociación acordó constituir y ser parte de la Federación a inscribir.

f. Domicilio oficial para oír notificaciones, número de teléfono y correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de la entidad deportiva, de educación física y recreación física.

g. Listado de los delegados o representantes de las asociaciones miembros con voz y voto que conforman la Asamblea General, con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), número de cédula de identidad, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico. -

h. Un libro de actas para el registro de miembros, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR.

i. Un libro de actas para las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva para ser sellado y autorizado por el RENUEDEFYR.

j. Un libro diario y un mayor, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR, para el registro de operaciones contables.

k. Original y copia de la Gaceta, Diario Oficial donde se publicó la Resolución de otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitida por la Junta Directiva del CONADERFI.

l. Deberán presentar Balance Inicial elaborado por un contador y firmado por el presidente (Si existiere un patrimonio inicial, según su escritura de Constitución) o en su defecto Carta de No patrimonio firmada por el presidente de la entidad y el listado de aranceles o cobros, que sean necesarios para desarrollar sus actividades y competiciones, debiendo de registrarlo en el RENUEDEFYR, actualizándolo cada año y dándolo a conocer a sus afiliados.

m. En el caso de realizarse alguna corrección u observación a la Escritura Pública de Constitución y Estatuto, dichas correcciones u observaciones se deberán realizar en Escritura Pública de Aclaración, Ampliación y Rectificación, debiendo presentarse con los documentos arriba señalados esta Escritura Pública de Aclaración, Ampliación y Rectificación en original y dos (2) copias debidamente autenticadas por Notario Público.

Para proceder con la inscripción, el Registro constatará que las asociaciones miembros estén al día en sus obligaciones con el RENUEDEFYR (Haber presentado publicación de Estatutos, Junta Directiva vigente, Informes financieros al día y estar integrada con el mínimo de miembros establecidos en la Ley 522), en caso contrario, no se procederá con la inscripción.

Artículo 19: Inscripción de Confederaciones deportivas, de educación física o recreación física nacionales:
Para inscribir una Confederación deportiva, de educación física o recreación se deberán presentar en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, los interesados deberán presentar en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física:

1. Carta de solicitud de inscripción, dirigida al director (a) de este Registro en duplicado, firmada por el representante legal.

2. En caso de que la persona que realiza el trámite sea apoderada, deberá presentar el respectivo Poder en original (con la respectiva carga fiscal) y copia debidamente autenticada por Notario. Asimismo, si el Poder no es un Poder Especial (único para ese mandato), en la solicitud de inscripción a la que se refiere el inciso 1), deberá de establecerse la delegación para realizar los trámites.

3. Tres Copias del Testimonio de la escritura de constitución y aprobación de estatuto debidamente autenticadas por Notario Público (firmadas y rubricadas en ambos lados).

4. Listado de los miembros de la junta directiva con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), número de cedula de identidad, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico y reflejar sus firmas en original.

5. Presentar copia de la Certificación Notarial del Acta de la Asamblea General donde cada federación acordó constituir y ser parte de la Confederación a inscribir.

6. Domicilio oficial para oír notificaciones, número de teléfono y correo electrónico de la entidad deportiva, de educación física y recreación física.

7.Listado de los delegados o representantes de las federaciones miembros con voz y voto que conforman la Asamblea General, con sus nombres y apellidos (conforme cédula de identidad), número de cédula de identidad, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico.

8. Un libro de actas para el registro de miembros, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR.

9. Un libro de actas para las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva para ser sellado y autorizado por el RENUEDEFYR.
10. Un libro diario y un mayor, para ser autorizado y sellado por el RENUEDEFYR, para el registro de operaciones contables.
11. Original y dos copias de la Gaceta, Diario Oficial donde se publicó la Resolución de otorgamiento de la Personalidad Jurídica emitida por la Junta Directiva del CONADERFI.
12. Deberán presentar un Balance Inicial (Si existiere un patrimonio inicial según Escritura de Constitución) o en su defecto Carta de No patrimonio y el listado de aranceles o cobros, que sean necesarios para desarrollar sus actividades y competiciones, debiendo de registrarlo en el RENUEDEFYR y darlo a conocer a sus afiliados.
13. En el caso de realizarse alguna corrección u observación a la Escritura Pública de Constitución y Estatutos, dichas correcciones u observaciones se deberán realizar en Escritura Pública de Aclaración, Ampliación y Rectificación, debiendo presentarse con los documentos arriba señalados esta Escritura Pública de Aclaración en original y dos (2) copias debidamente autenticadas por Notario Público.

Para proceder con la inscripción, el Registro constatará que las federaciones miembros estén al día en sus obligaciones con el RENUEDEFYR (Haber presentado publicación de Estatutos, Junta Directiva vigente, Informes financieros al día y estar integrada con el mínimo de miembros establecidos en la Ley 522).

Artículo. 20.- Plazos. El Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física (RENUEDEFYR) realizará la inscripción en un plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 21. Recepción de documentos: Los requisitos deberán presentarse en su totalidad. El RENUEDFYR procederá in situ con la revisión general de los requisitos. Si estos vienen completos se procederá a recepcionar, entregando copia de formato de recepción. Caso contrario, en el mismo formato se le hará saber los requisitos pendientes y se le devolverán todos los documentos al usuario.

Artículo 22. Procedimiento de revisión y subsanación de errores: El plazo al que se refiere el Arto 20, para la inscripción se desarrollará de la siguiente manera:

a) Una vez recepcionada la solicitud de inscripción con los debidos requisitos, el RENUEDEFYR, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la revisión específica de los documentos presentados.
b) Una vez cumplido este plazo, notificará (vía correo electrónico o cualquier otro medio electrónico) a los solicitantes sobre la subsanación de errores u omisiones (dependiendo de la magnitud de las mismas), si los hubiere.
c) En caso que se requiera la subsanación de errores, (Escritura de Constitución, errores en la carta de No patrimonio, en el Balance inicial, libros sin folios o rotos entre otros), se le notificará al usuario teniendo un plazo máximo de quince (15) días hábiles para subsanar y presentar lo requerido. NOTA: este plazo no es incluido en el plazo establecido para el RENUEDEFYR
d) Una vez subsanados los errores, omisiones o presentado lo requerido, se procederá a la inscripción.

Artículo 23. Si no existiere nada que se debe subsanar, el Registro procederá con la inscripción en un plazo no mayor al señalado en el Arto 20 del presente Reglamento. En cualquiera de los casos contemplados en los artículos anteriores, el retiro de inscripción deberá ser efectuado por el Presidente de la entidad, aun cuando los trámites hayan sido realizados por interpósita persona.

Artículo 24. De los requisitos de Inscripción de Deportistas y entidades profesionales. Los deportistas profesionales y entidades del deporte profesional deberán inscribirse en el RENUEDEFYR, para lo cual el Registro llevará el libro de inscripciones de deportistas y entidades profesionales. Una vez inscritos se les otorgará su reconocimiento oficial. Los requisitos que deberán cumplir, son los siguientes:

En caso de tratarse de un deportista profesional, deberá presentar:

1. Solicitud de Inscripción dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUEDEFYR)
2. Nombres y Apellidos del Deportista
3. Copia de Cédula de Identidad
4. Domicilio del Deportista
5. Disciplina Deportiva
6. Remuneración o Salario devengado (copia de los últimos contratos de las diferentes fuentes de ingresos que tenga)
7. Aval de la autoridad encargada de rectorar el deporte.

En caso de tratarse de una sociedad o cualquier otra figura jurídica dedicada a promocionar el deporte de manera profesional, deberá presentar:

1. Solicitud de Inscripción dirigida al Director (a) del Registro Nacional Única de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.
2. Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución y aprobación de Estatuto debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
3. Fotocopia de Cédula RUC.
4. Copias de Cédulas de Identidad de los miembros de la Junta Directiva.
5. En caso de haber un Gerente General o Apoderado General de Administración, presentar copia de Cédula de identidad del Apoderado o Gerente con fotocopia autenticada del Poder respectivo debidamente inscrito en el Registro correspondiente.
6. Domicilio de la Entidad Deportiva Profesional.

7. Aval de la autoridad Rectora.
8. En caso que la persona que realice el trámite de inscripción no sea el Presidente de la Junta Directiva, Gerente General o Apoderado General de Administración, deberá presentar copia simple del poder.

Artículo 25. De otras Entidades Profesionales. Deberán inscribirse las comisiones de los deportes profesionales que para tal efecto hayan sido nombradas por el CONADERFI, en uso de las facultades conferidas por la ley de la materia (Arto 9 inc. n). Para ello deberán presentar los siguientes requisitos:

1) Resolución de Nombramiento de la Comisión.
2) Listado de los miembros de la Junta Directiva con sus nombres y apellidos (conforme Cédula de Identidad y adjuntar copia de las mismas), número de Cédula, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico y reflejar sus firmas en original, así como el domicilio, número telefónico y correo electrónico de la entidad deportiva.
3) Dos libros de actas (uno de miembros y uno de actas para las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva)
4) Presentar Estatuto o Reglamentos, debidamente aprobados y firmados por los miembros de la Comisión.
5) Presentar libros contables

Artículo 26. En concordancia con lo preceptuado en el Arto 65 de la ley 522, las asociaciones civiles sin fines de lucro que organicen y promuevan actividades deportivas en forma sistemática, no con miras al alto rendimiento, sino con fines educativos, formativos, recreativos, sociales o para la salud, deberán inscribirse en el RENUEDFYR, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al Director (a) del Registro Nacional Única de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, en duplicado, firmada por el representante legal, su apoderado o apoderada.
2. Copia de la Gaceta donde aparece la Personalidad Jurídica y copia de la Gaceta de la Publicación de Estatuto.
3. Constancia de inscripción, de cumplimiento y de Junta Directiva, otorgada por el Registro del Ministerio de Gobernación.
4. Planes o proyectos relacionados a las actividades descritas en el Arto 65 de la Ley 522.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA.

Artículo 27. Los interesados en inscribir una entidad deportiva extranjera, de educación física y de recreación física, deberán presentar en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUEDEFYR), los requisitos siguientes:

1) Carta de solicitud dirigida al Director (a) del Registro Nacional Única de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, en duplicado, firmada por el representante legal, su apoderado o apoderada.
2) En caso de que la persona que firma la solicitud sea apoderada, deberá presentar el respectivo Poder en original y copia debidamente autenticada por Notario. Asimismo, dado el caso que la solicitud sea firmada por el Representante Legal y que el trámite lo realice persona diferente a él, deberá delegarlo en la misma solicitud tanto para el trámite como para el retiro de la documentación respectiva.
3) Documentos que demuestren la existencia jurídica, de acuerdo a las leyes de su país de origen, los cuales de acuerdo al Decreto A. N. No. 6969, serán presentados con la apostilla correspondiente (incluida la traducción) siendo estos:
· Acta Constitutiva
· Constancia de Registro
· Artículos de incorporación.
· Cualquier otro documento de acreditación emitido por la Autoridad competente, según el país de origen.
· Documentos que regulen el funcionamiento interno de la entidad (estatutos).

4) Poder del Representante Legal en Nicaragua (si difiere del apoderado que está realizando la inscripción), otorgado en nuestro país.
5) Conformación de la Junta Directiva del país de origen, con sus generales de ley.
6) Acuerdo de la máxima autoridad de la Entidad (Asamblea o Junta Directiva), que autoriza la apertura o inscripción en Nicaragua
7) Dirección, teléfono, e-mail y fax de la entidad en Nicaragua y en el país de origen.
8) Cuatro libros: dos de actas, un diario y un mayor
9) Cartera de Proyectos a ejecutarse en Nicaragua
10) Presentar Balance inicial en físico.
11) Aval o Acta extendida a los representantes de las Entidades deportivas miembros de la Confederación que la constituyen.

Artículo 28. Requisitos para inscripción de asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas, de educación física y de recreación física extranjeras. Los interesados en inscribir una asociación, federación o confederación deportiva, de educación física y de recreación física, deberán presentar los siguientes requisitos:

1) Carta de solicitud de inscripción, duplicado dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física firmada por el representante legal o su apoderado.
2) En caso de que la persona que firma la solicitud sea apoderada, deberá presentar el respectivo Poder en original y copia debidamente autenticada por Notario (con la carga fiscal respectiva). Asimismo, dado el caso que la solicitud sea firmada por el Representante Legal y que el trámite lo realice persona diferente a él, deberá delegarlo mediante Poder Especial de Representación cumpliendo con los requisitos anteriores.

3) Escritura Pública de Protocolización de Acta (donde aprueban la constitución de la Asociación, Federación y/o confederación deportiva, de educación física y de recreación física extranjeras) y de su Estatuto (un solo de documento de protocolización) y 02 copias certificadas por Notario Público.
4) Fotocopia certificada del Estatuto aprobados por los representantes de los miembros que constituyen la de la Asociación, Federación y/o confederación deportiva, de educación física y de recreación física extranjeras
5) Original y copia de los documentos que comprueben la existencia jurídica de las Entidades que constituyen la Asociación, Federación y/o confederación deportiva, de educación física y de recreación física extranjeras, estos documentos deben ser emitidos por autoridad competente (que autorizan el Registro de dichas Entidades).
6) Aval o Acta extendida a los representantes de las Entidades deportivas miembros de la Confederación que la constituyen.
7) Listado de los miembros de la Junta Directiva con sus nombres y apellidos (conforme documento de identificación y adjuntar copia de los mismos), número de Cédula, número telefónico, dirección domiciliar, correo electrónico y reflejar sus firmas en original, así como el domicilio, número telefónico y correo electrónico de la Asociación, Federación y/o confederación deportiva, de educación física y de recreación física extranjeras
8) Datos de las Entidades que son miembros de la Asociación, Federación y/o confederación deportiva, de educación física y de recreación física extranjeras, (denominación, país, número telefónico y correo electrónico).
9) Dos libros de actas (uno de miembros o asociados y uno de actas para las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva), un libro diario y un libro mayor.
10) Presentar, además de los requisitos anteriores un Balance Inicial, Declaración de patrimonio, Listado de Aranceles (según sea el caso) o Carta de no Patrimonio en caso que la entidad no cuente con el mismo, según diga su estatuto.

Nota:
1) Las Confederaciones para que tengan representación regional deberán conformarse a través de su Entidades deportivas de los países que conformen la Región (Centroamérica, El Caribe, etc.). -
2) Las Entidades Deportivas que conformen la Confederación deben estar debidamente inscritas y al día en sus obligaciones con su Autoridad competente (autoridad que les inscribe o registra)
3) Cada entidad miembro de la Confederación debe extender aval o autorización de su representante o delegado para constituir y ser miembro de la Confederación.
4) El Acta y el Estatuto de la Confederación deben ser firmados por todos los representantes de las entidades que constituyen la Confederación. En el Acta de Constitución de la Confederación deberán designar el país donde se realizará la inscripción de la Confederación y delegar a la persona que realizará dichos trámites.

CAPÍTULO IV
PUBLICACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y ESTATUTO, EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL

Artículo 29. Las asociaciones, federaciones, confederaciones deportivas, de educación física, de recreación física y demás entidades relacionadas, a través de sus representantes legales o de cualquier otro miembro facultado para ello, publicarán la Constancia de Inscripción junto con su estatuto en La Gaceta, Diario Oficial contenido en su Escritura de Constitución o Escritura de Rectificación, según sea el caso, en un **plazo de 30** días hábiles, contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, al igual que las reformas de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Arto 55 de la Ley 522. De dicha publicación, deberán remitir copia al Registro al término de la distancia.

El incumplimiento a esta disposición conllevará a una multa de cincuenta córdobas (C$50.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

Artículo 30. Las entidades deportivas profesionales y las entidades contempladas en el Arto 65 de la Ley 522, publicarán en La Gaceta, Diario Oficial, Constancia de Inscripción emitida por el RENUEDEFYR.

Artículo 31. En el caso de las Entidades deportivas extranjeras, publicarán junto con la Constancia de Inscripción, su Estatuto o documentación emitida según las formalidades de constitución del país de origen.

CAPÍTULO V
REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 32. Para realizar trámite de registro de reforma, las entidades, deberán estar actualizados y solventes con sus obligaciones ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. Las reformas deberán ser inscritas en un plazo de treinta días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 522.

En el caso de federaciones y confederaciones, también deberán estar al día sus asociaciones o federaciones miembros que voten en las asambleas respectivas.

Artículo 33. Requisitos:

1. Presentar carta de solicitud de reforma firmada por el presidente o representante legal de la entidad dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

2. Presentar acta notariada de la reunión de Asamblea General de los miembros para reformar los estatutos la cual deberá contener:

a) Número de acta, lugar, día, hora y fecha en que se reunión la Asamblea General y los artículos reformados.
b) Hacer mención de los números de folios en que consta en el libro de actas y decir si es Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
c) Hacer mención de la cantidad de miembros legítimamente con voz y voto ante la Asamblea General que estuvieron presentes.
d) Especificar que la reforma es parcial, señalando únicamente los artículos e incisos a reformar. (Señalando el contenido de cómo se leerá desde ahora y en adelante).
e) Hacer mención de la persona facultada para comparecer ante el Notario Público para protocolizar la Reforma del Estatuto.

3. Lista de asistencia a la reunión con el fin de comprobar el quorum de aprobación de las reformas.
4. Presentar testimonio de la Escritura Pública de Reforma. (Aquí van todos los artículos, tanto los reformados como los no reformados)
5. Presentar el Libro de Actas y Libro de miembros para cotejo.

Artículo 34. Plazos: Para el registro de la Reforma Estatutaria, se establecen los siguientes plazos:

a) Con la presentación de la carta de solicitud de reforma se recibirán en borrador el Acta de la Asamblea General donde se aprueba la reforma de estatutos, testimonio de la Escritura de Reforma y demás requisitos. Completados los requisitos, la revisión de los documentos se hará en un plazo no mayor de diez días hábiles.
b) En caso que la autoridad respectiva requiera la subsanación de errores, las Entidades Deportivas, cuentan con diez días hábiles como máximo para ello y presentaran nuevamente en borrador los documentos. Una vez presentados se efectuará nueva revisión dentro de tres días hábiles.
c) Si persistieran errores, el plazo para subsanar y revisar será también de cinco (05) días hábiles.
d) Una vez aprobados los documentos, en el plazo de seis días hábiles las Entidades Deportivas deberán presentar en original y copia del testimonio de la Escritura de Reforma.
e) Se procederá a la inscripción de la reforma en el plazo de treinta días hábiles.

Artículo 35. Obligación de publicación de la Reforma y su presentación: Es obligación de las Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. publicar la o las reformas en la Gaceta, Diario Oficial de la República. Publicada la misma, presentarán la Gaceta a este Registro en original (para el solicitante) y una copia (para el RENUEDEFYR). Para cada uno de estos dos trámites, las Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, cuentan con un plazo que no excede los treinta días hábiles.

El incumplimiento a esta disposición conllevará a una multa de cincuenta córdobas (C$50.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

CAPÍTULO VI
REGISTRO DE ELECCIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS

Artículo 36.- Requisitos para registrar elecciones. Las entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, deberán registrar las elecciones de las Juntas Directivas u órganos establecidos en su estatuto, dentro de los treinta días después de efectuado el acto. Son requisitos para registrar un proceso de elección de Junta Directiva o de cualquier otro órgano contemplado por su estatuto, los siguientes:

1. Presentar carta de solicitud de registro de elección de Junta Directiva firmada por el presidente electo o representante legal de la entidad dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

2. Convocatoria firmada por el presidente o presidente y secretario (según lo establezca el Estatuto de la Entidad). La convocatoria debe de estar con el recibido de los Asociados, en caso contrario, se deberá demostrar la invitación en la forma establecida en sus estatutos.

3. Lista de asistencia a las asambleas de los Asociados con voz y voto (firma en original, conforme a cédula de identidad). Las listas deberán de tener el encabezado del tipo de asamblea y el objetivo de la misma. Las personas que firmarán la lista de asistencia serán los legalmente reconocidos como miembros, según la escritura de Constitución y la ampliación o disminución de miembros que se encuentren debidamente inscrita en Registro. En los casos de nuevos Asociados, que no han sido reportados, deberán adjuntar copia simple del Acta en donde se oficializó su ingreso y copia de cédula de identidad. En caso de miembros Asociados que fueron separados, aplicando el reglamento de la materia, el cual debió haber sido aprobado por la Asamblea General de la Entidad e inscrito en este Registro, deberán adjuntar acta donde se realizó la desafiliación. Si la calidad de miembro se pierde por muerte, adjuntar copia del certificado de defunción y en caso de renuncia adjuntar carta.

4. Lista de los Asociados (con voz y voto) que son parte de la entidad actualizada con datos obligatorios de los nombres, apellidos según su cédula de identidad, oficio, correo electrónico, teléfono y dirección.

5. Lista de la junta directiva con datos obligatorios de los cargos, nombres, apellidos, números de cédulas, número de celular, correos electrónicos, dirección domiciliar y firmas en original (las firmas deben de ser iguales o similares a su cédula y se le solicita que sean verificadas por el solicitante antes de ser presentadas, esto para no causar demora).

6. Fotocopia de las cédulas de identidad de los Asociados que hicieron cambio de firma o tienen cédulas vencidas.

7. Certificación Notarial del acta de elección de la Junta Directiva.

Todo el proceso debe de estar apegado al Estatuto de la Entidad. Si el proceso de elección fue ejecutado contrario a lo establecido en su estatuto este será rechazado y deberá ser nuevamente realizado)

8. Fotocopia del acta de elección de la Junta Directiva registrada en el libro de Actas de Reuniones, firmada por los presidentes y los secretarios salientes y entrantes debiendo presentarlo en físico para el debido cotejo y presentar el libro de Asociados

En caso de tratarse de una actualización de Junta Directiva de una federación o confederación, omitir los requisitos 3 y 4 debiendo además adjuntar copia simple del Acta de nombramiento de los delegados que representen a las asociaciones miembros o en caso de ser una confederación, de las federaciones miembros.

Artículo 37. Reestructuración de los órganos de gobierno. De acuerdo a su estatuto, las Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, antes del vencimiento de la vigencia de sus órganos pueden efectuar los cambios (reestructuración) internos, ya sea por renuncia, separación o fallecimiento de la persona electa para ese periodo. Los requisitos para el registro de una reestructuración o registro de cambios internos de un órgano de una entidad debidamente inscrita en el RENUEDEFYR, serán los mismos que para un proceso de elección, con la salvedad de que deberá llamarse reestructuración y que el periodo de los cargos electos en ese acto se hará para completar el plazo de su proceso de elección previamente inscrito en Registro.

Artículo 38. Presentación de documentación: Se recibirá todos los requisitos contemplados en el Artículo anterior en su totalidad. Si faltare alguno de los requisitos, se devolverá los documentos con formato de **Negativa de Recepción**, donde se explicará los motivos por los cuales no se aceptan.

Artículo 39. Revisión de documentación. Si el usuario presenta todos los requisitos para trámite de actualización órganos de gobierno, se procederá a efectuar la revisión en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de los cuales veinte (20) días serán para que el departamento de Resguardo y Control revise los siguientes puntos:

1. Confirmación de los elementos indispensables de la convocatoria y revisión de lo que establece el estatuto al respecto.
2. Verificación de las firmas de recibidos (todos los miembros) de la convocatoria o la confirmación de su envío por cualquier otro medio que permita usar el Estatuto para convocar (correos electrónicos, redes sociales etc.).
3. Constatar si los asistentes enunciados en el acta, son parte de la Asamblea General de la Entidad, es decir son miembros de la asociación.
4. Revisar lista de asistencia cotejando las firmas estampadas con las cédulas de identidad una a una. En caso de discrepancia notoria, se orientará subsanar.
5. Comprobar los datos del notario que certificó el acta.
6. Cotejo de fotocopia de acta y certificación notarial de acta de elección.
7. Verificación de firmas de presidentes y Secretarios entrantes y salientes, quienes firman el libro de Actas,
8. Verificar si el acto fue apegado a lo establecido en el estatuto (quórum, forma de votación, cargos electos y período).

Artículo 40. Los requisitos y las observaciones encontradas serán remitidas a la Dirección de RENUEDEFYR, quien tendrá diez (10) días hábiles para pronunciarse, orientar o aprobar las recomendaciones del asesor y brindar sus orientaciones, completando así los treinta (30) días hábiles establecidos en el Artículo 39.

Artículo 41. Plazos para subsanar. Todo hallazgo encontrado en el proceso de revisión al acto de elección y susceptible de poder ser subsanado, deberá hacerlo el usuario en los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación, la cual se hará por correo electrónico oficial en el último día hábil establecido para la revisión.
Estas subsanaciones podrán ser:
a) Con respecto a las firmas: debiendo levantar nuevamente la lista de asistencia si éstas no coinciden en más de un cincuenta por ciento (50%) con respecto a las cédulas de identidad.
Nota: Si hay cambio de firma en la cédula, deberán adjuntar la actualización de cédula.

b) Con respecto a errores en la certificación notarial y el contenido en el Acta registrada en el Libro de actas: El usuario deberá presentar nuevamente la certificación. Esto también cabe si el notario se encuentra suspendido por la Corte Suprema o si tiene el quinquenio vencido.
c) Con respecto a los votantes: Si en el libro de miembros no se haya el correcto registro de nuevos miembros que participaron en la Asamblea, deberá de presentar la fotocopia del acta de ampliación y fotocopia del libro de miembros con el correcto registro de los nuevos miembros.
d) Con respecto a la convocatoria: Si la convocatoria no presenta los recibidos de los miembros de la Asamblea General, deberá subsanar esa omisión. Si los miembros no se pudieren encontrar en el domicilio conocido por el Secretario, deberá solicitar al miembro ausente que, envíe un correo manifestando su pleno conocimiento del acto y sus razones de inasistencia.

Si los estatutos, establecen que las convocatorias se harán por medios públicos, se omitirá lo establecido en el párrafo anterior y bastará que se demuestre su publicidad.

Artículo 42. Una vez que sean presentada la documentación enviada a ser subsanada se tendrán veinte (20) días hábiles para hacer las observaciones al mismo, junto con las recomendaciones y se remitirá a la Dirección de RENUEDEFYR, para que en diez (10) días hábiles se apruebe el proceso. De lo resuelto se notificará a la entidad solicitante y se procederá al ingreso de la información al SISRED.

Artículo 43. En caso que la elección del órgano haya sido realizada en total contradicción a lo establecido al estatuto de la Entidad (falta de quórum, legitimidad para votar, tipo de votación, flagrante violación a las prohibiciones de no reelección, incumpliendo de los requisitos para ser de la Junta Directiva, cargos contrarios o inexistentes a los que establece el estatuto), se procederá a orientar después de la revisión contemplada en el Arto 39, que deberán repetir todo el Acto de elección, puesto que no se puede reconocer un acto que desconozca los propios estatutos que lo rigen. De lo resuelto se notificará a la entidad solicitante en el último día del plazo establecido en el Arto 42 (30 días) y tendrá los recursos legales que establece este reglamento en el Artículo 75.

Artículo 44. Si el proceso de actualización de Junta Directiva presentado a RENUEDEFYR, está ajustado al Estatuto de la Entidad y a los requisitos, éste será aprobado por la Dirección. De lo resuelto se notificará a la entidad solicitante y se procederá al ingreso de la información de la nueva Junta al SISRED.

Artículo 45. Todo el plazo para este proceso de actualización de los órganos de gobierno (revisión, subsanación y aprobación) debe de realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de los requisitos. Si el usuario cumpliere con el plazo de treinta (30), días establecido para subsanar y no recibiere ninguna respuesta con respecto a su trámite por parte del RENUEDEFYR, correrá a su favor el SILENCIO ADMINISTRATIVO, establecido en el Arto 2, numeral 19 de la Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo y se tendrá por aceptado y reconocida su elección.

El plazo de los treinta días para invocar el silencio administrativo se suspende con cualquier notificación que haga el Registro o ante alguna petición efectuada por el usuario.

CAPÍTULO VII
REGISTRO DE CAMBIOS ENTRE SUS MIEMBROS

Artículo 46. Las entidades deportivas, de educación física y de recreación física que se encuentren inscritas en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, deberán presentar los cambios efectuados en cuanto a sus miembros, ya sea por ingreso de nuevos afiliados o por desafiliación de estos, por las causales que establecen su estatuto y reglamentos aprobados previamente por sus asambleas. Para ello, deberán de presentar copia simple del Acta donde consta la aprobación del acto, el libro de actas y de miembros (Asociados o afiliados) y la carta donde solicitan se registren dichos cambios.

Artículo 47. El Registro procederá a revisar el estatuto y reglamentos aplicables (los que deben estar previamente inscritos en el Registro) para comprobar que el Acto ha cumplido con las formalidades establecidas en un plazo de treinta (30) días hábiles, debiendo notificar al usuario en el último día o antes.

Artículo 48. Si el proceso de afiliación o desafiliación fue en cumplimiento de su estatuto (convocatoria, quórum, legitimidad para votar, aplicación de reglamento), se notificará al usuario su reconocimiento y se procederá al registro de los datos correspondientes en el SISRED. Si el acto y procedimiento se hizo en total desapego al estatuto, el Registro notificará al usuario que el acto no se podrá reconocer y deberán realizarlo nuevamente.

CAPÍTULO VIII
OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES FINANCIEROS ANUALES

Artículo 49. Los informes financieros anuales, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 41 de la Ley 522, deberán ser presentados a más tardar el quince de enero del año siguiente ante el RENUEDEFYR, por la persona que establezca su estatuto, pudiendo, ante incapacidad comprobada de éste, realizarla únicamente el presidente de la entidad.

Los Informes Financieros que se remitan al RENUDEFYR deberán estar firmados por el Presidente, el Tesorero y el Contador de la entidad.

Artículo 50. Requisitos.

Entidades con movimientos Contables. Las entidades con movimientos contables deberán presentar:

1. Carta de remisión dirigida al Director (a) de este Registro.
2. Indicar en la carta el nombre completo de la Entidad, conforme decreto o resolución de Personalidad jurídica y número perpetuo.
3. Copia de las declaraciones de IR Anual del periodo fiscal declarado.
4. Presentar en físico libros contables Diario y Mayor. (sin manchones etc)
5. Presentar el inventario de patrimonio. (activos fijos debidamente detallados)
6. Estados financieros anuales:

- Balance General.
- Estados de Resultados (ingresos / egresos).
- Balanza de Comprobación.
- Anexos al balance, detallando todas las fuentes de ingresos u otros ingresos nacionales y extranjeros, las aportaciones que realicen los miembros de la entidad y el detalle de todos los gastos.

7. Detalle de las donaciones de acuerdo al formato adjunto. El cuadro del detalle de las donaciones debe de contener:
a. Fecha de la donación.
b. País de origen.
c. Nombre del Donante (Persona Natural o Jurídica).
d. Dirección.
e. Número telefónico.
f. Correo electrónico.
g. Descripción detallada de la donación (Efectivo, material Deportivo, Bienes muebles e inmuebles, etc).
h. Destino de la donación (Proyectos, capacitación, eventos Deportivos, cantidad de participantes).
i. Lugar de desarrollo del proyecto (Ciudad, Municipio y Departamento).
j. Monto de la donación (Si es en dólares deberá registrarse en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua).

8. Estados de cuentas bancarios anuales (cuentas córdobas, dólares etc.)
9. Copia de los formatos de reportes emitidos por el Departamento de agentes extranjeros del MIGOB. (autorización de donaciones recibidas del extranjero)
10. Los informes financieros deberán ser presentados en original y debidamente certificados (CPA), con nombres, cargos y las firmas del presidente, tesorero y contador.

Entidades que no han tenido movimientos Contables. Entidades sin movimientos contables solo aplica cuando las entidades Deportivas se les ha inscrito en los últimos tres meses antes de finalizar el año fiscal, cuando no han realizado ningún tipo de eventos o cuando los miembros de las mismas no han realizado ningún tipo de aportes, todo esto de conformidad con sus estatutos.

Deberán presentar los siguientes requisitos:

1.Carta de remisión dirigida al Director (a) de este Registro.
2. Indicar en la carta el nombre completo y número perpetuo de la Entidad.
3. Presentar en físico libros contables Diario y Mayor.
4. Presentar certificación por un CPA (Contador Público Autorizado).

Artículo 51. La certificación deberá incluir generalidades de ley del CPA, números telefónicos y correos electrónicos, número de acuerdo Ministerial otorgado por el MINED, fecha del inicio y finalización del quinquenio y el número de miembro otorgado por el colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

Artículo 52. Presentación de la documentación: Se recibirá todos los requisitos contemplados en el Artículo anterior en su totalidad. Si faltare alguno de los requisitos, se devolverá los documentos con formato de **Negativa de Recepción**, donde se explicará los motivos por los cuales no se aceptan.

Artículo 53. Revisión de la documentación. Si el usuario presenta todos los requisitos para entrega de informes financieros anuales, se procederá a efectuar la revisión en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 54. Plazo para subsanar o aclarar. Todo discrepancia o hallazgo encontrado en el proceso de revisión (diferencia entre los datos contables, presupuesto, ingresos, cuentas bancarias etc), o en la emisión de las certificaciones de Contador Público Autorizado (CPA), que sean susceptible de ser subsanado, deberá hacerlo el usuario en los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación, la cual se hará por correo oficial a más tardar en el último día hábil establecido para la revisión.

Artículo 55. Efectuado las aclaraciones o subsanaciones de errores, el Registro procederá nuevamente a revisar, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Si no existe ninguna observación a lo subsanado o aclarado, se aprobarán y se ingresarán los datos en el SISRED, de lo cual se notificará al usuario mediante correo electrónico a más tardar tres días después de aprobado e ingresado al SISRED.

Las Entidades Deportivas, de educación física y de recreación física, deberán retirar los documentos oficiales (constancias de cumplimiento, constancia de representante legal, etc.) en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Posterior a este plazo, se establecerán tarifas a ser pagadas por cada documento oficial, para poder ser entregado a su solicitante, según Circular que será aprobada por el Director Ejecutivo del IND, treinta días después de ser publicado el presente reglamento. El solicitante deberá pagar el costo establecido para poder acceder a que se extiendan nueva documentación (gratuita) en el mismo año.

CAPÍTULO IX
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y CERTIFICADOS

Artículo 56. El Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y de Recreación Física (RENUEDEFYR), extenderá las siguientes Constancias y Certificaciones:

- CONSTANCIA DE REPRESENTANTE LEGAL
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO
- CONSTANCIA DE DOMICILIO
- CONSTANCIA DE GACETA
- CONSTANCIA DE MIEMBROS
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (Primera Constancia de inscripción)
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (se emite anualmente)
- CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
- CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN
- CERTIFICADO DE PODERES
- CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS
- CONSTANCIA DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

También atenderá solicitudes de:

- SELLADO DE LIBRO (por reposición o por subsiguientes tomos)
- SELLADO DE HOJA CONTINUA (En caso de libros bajo sistema computarizado)
- FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS (extractos del expediente tales como copia de Testimonios de escritura de Constitución o de aclaración y copia de informes financieros presentados, copias de cédulas, etc.)
- Constancias y certificaciones provisionales para temas específicos.

Artículo 57. Las Certificaciones y/o Constancias, se extenderán a más tardar tres (3) días hábiles después de realizada la solicitud escrita, las que reflejarán la situación legal y financiera en el RENUEDEFYR.

CAPÍTULO X
OTROS TRÁMITES

Artículo 58. El Registro además de los documentos a que se refiere el Artículo 56, previa solicitud escrita, prestará los siguientes servicios:

1. Autorización y sellado de nuevos tomos de libros de las Entidades, los que se entregarán a más tardar diez (10) días hábiles después de su solicitud.

2. Autorización y sellado de libros de las entidades en caso de pérdida de éstos o daños que los hacen inutilizables, los que se entregarán a más tardar diez (10) días hábiles después de su solicitud.

3. Sello de Escrituras de Constitución en caso de daños o extravíos. Los que se deberán sellar y entregan tres (3) días posteriores a su solicitud, debiendo el usuario de asumir las costas de copias en caso de ser requeridas.

4. Fotocopia de documentos. En este caso, se tramitarán al día siguiente de su solicitud, debiendo de realizar la reproducción en la oficina de Servicios Generales, en compañía de una persona del Registro, para evitar extravíos o daños al documento. El usuario asumirá las costas.

Artículo 59. Negativa de Inscripción. El Registro extenderá constancia de no inscripción, con el fin de demostrar la no inscripción de una entidad, la cual se extenderá a más tardar tres días posteriores a su solicitud.

Artículo 60. También se extenderán constancias que evidencien el estado de inactividad en el que pudiere estar una entidad legalmente inscrita.

Artículo 61. Para la reposición de libros (Actas Asociados y los dos contables), será necesario presentar ante el RENUEDEFYR:

1. Presentar carta de solicitud de registro de elección de Junta Directiva firmada por el presidente electo o representante legal de la entidad dirigida al Director (a) del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.
2. Copia de la denuncia policial que se hiciere por el extravío de los libros.
3. Declaración notarial de perdida de los libros, ante la cual deberá de comparecer la persona que tiene bajo su custodia los libros de acuerdo a sus estatutos.
4. Los libros a reponer. El usuario deberá revisar que estos no estén dañados o les falte algún folio.

Por la perdida de los libros oficiales de las entidades inscritas en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, se le impondrá una multa de Un mil córdobas (C$ 1,000.00) por cada libro a reponer, los que deberán ser depositados en Caja del IND y presentar recibo para efectuar la reposición, de acuerdo al plazo establecido en el inc. 2) del Arto 58.

TÍTULO IV: FORMA DE LLEVAR LOS REGISTROS
CAPÍTULO I
TOMOS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 62. Todas las inscripciones y registros establecidos en el presente reglamento, se asentarán en los Tomos de Inscripción, así como en el SISRED que lleve el RENUEDEFYR, siendo estos:
1. Libro de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física Nacionales y Extranjeras
2. Libro de Inscripción de Deportistas Profesionales Nacionales y Extranjeros
3. Libro de Inscripción de Entidades Deportivas Profesionales Nacionales y Extranjeras
4. Libro de Inscripción de Otras Entidades Deportivas Nacionales.

CAPÍTULO II
SISTEMA DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA.

Artículo 63. Las inscripciones y registro que se realicen, se llevarán de forma electrónica a través del **Sistema de Registro de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (SISRED)**, mismo que servirá para generar las Constancias y Certificaciones que emitirá el RENUEDEFYR.

CAPÍTULO III
EXPEDIENTES DE LAS ENTIDADES

Artículo 64. Para el resguardo, cuido y tutela de la documentación de las Entidades inscritas ante el RENUEDEFYR, se elaborará un expediente para cada una de ellas, el cual deberá contener la información oficial que respalde su existencia jurídica. Estos expedientes estarán resguardados en el área de Archivo del RENUEDEFYR

y tendrán acceso a la información contenida en ellos cualquier persona que demuestre pertenecer a la entidad de la cual la requiera.

Artículo 65. Los procedimientos o lineamientos sobre la forma en que se deben resguardar los expedientes, están establecidos en el Manual de procedimientos del RENUEDEFYR.

CAPÍTULO II:
SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DEPORTIVAS, DE EDUCACIÓN FISICA Y DE RECREACIÓN FÍSICA (SINED).

Artículo 66. Creación. De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento a la Ley 522, el RENUEDEFYR, tendrá como parte de su estructura al Sistema Nacional De Estadísticas Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (SINED), con el objetivo de recolectar, resguardar, analizar y llevar en forma ordenada las acciones y actividades desarrolladas por las instituciones y organizaciones miembros del Consejo.

Artículo 67. Información. Las entidades legalmente inscritas en el RENUEDEFYR, tendrán la obligación de suministrar la información sobre todos los eventos deportivos, de educación física y de recreación física, participantes, resultados obtenidos por categorías y género, marcas, récords, u otra información relevante que se le requiera para fortalecer la información del SINED, como fuente de consulta actual e histórica.

Artículo 68. Inscripción de Atletas. En el SINED también se deberán inscribir a todos los atletas de Alto Rendimiento así catalogados por su Federación Deportiva Nacional de las entidades inscritas, que participen en sus eventos.

TITULO V DE LAS SANCIONES
CAPITULO ÚNICO
SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 69. Al amparo de lo establecido en la ley 522, en los Artículo 146 y 147, el incumplimiento de las normas establecidas en dicho cuerpo legal, podrán imponerse multas o sanciones pecuniarias.

De acuerdo al Artículo 147, las multas por inobservancia a la Ley 522, oscilaran entre los Cinco mil córdobas (C$ 5,000.00) hasta los Cincuenta mil córdobas netos (C$ 50,000.00).

Artículo 70. Por el incumplimiento de la obligación de inscripción establecida en el Artículo 54 de la Ley 522 y del Artículo 16 del presente Reglamento, conllevará a una multa de cien córdobas (C$100.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

Artículo 71. Por el incumplimiento de la obligación de publicar Estatutos en el plazo establecido en el Artículo 56 de la Ley 522 y del Artículo 29 del presente Reglamento, conllevará a una multa de cincuenta córdobas (C$50.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

Artículo 72. Por el incumplimiento de la obligación de publicar las reformas estatutarias en el plazo establecido en el Artículo 56 de la Ley 522 y del Artículo 35 del presente Reglamento, conllevará a una multa de cincuenta córdobas (C$50.00) por cada día hábil de retraso, los cuales deberán ser depositados en caja del IND.

Artículo 73. Por la pérdida de cada libro oficial de las entidades debidamente inscritas en el RENUEDEFYR, se impondrá una multa de Un mil córdobas (C$ 1,000.00), los que deberán ser depositados en Caja del IND.

Artículo 74. También, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 522, de conformidad al Arto 58, la entidad será sancionada con la pérdida de la Personalidad Jurídica. Para ello el RENUEDEFYR deberá enviar un informe al presidente del CONADERFI, en donde le establezca claramente el incumplimiento y causal pertinente.

Recibido el informe y las pruebas que demuestren estar en una o más causales de cancelación, el Presidente a su consideración, podrá convocar a sesión del CONADERFI para estudiar el caso y proceder a notificar al Representante Legal de la entidad, respetando el debido proceso. En caso de que las personas que conforman la entidad, no se les logre contactar o expresan que no tienen ningún interés en seguir siendo parte de la entidad, se procederá a la cancelación sin ulterior trámite, debiendo de publicarse en la Gaceta, Diario Oficial e inscribirse en la columna de Cancelación de la Personalidad Jurídica del libro correspondiente en el Registro.

En el caso de que se solicite por parte de los miembros una cancelación de personalidad jurídica, se dará trámite respetando el derecho al debido proceso, cuyo procedimiento estará definido en el Reglamento de la materia que apruebe el CONADERFI.

En el caso de que se solicite por parte de los miembros el mantenimiento de la personalidad jurídica, se dará trámite respetando el derecho al debido proceso, cuyo procedimiento estará definido en el Reglamento de la materia que apruebe el CONADERFI.

TÍTULO VI: DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I
RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 75. De las Resoluciones dictadas por la Dirección de Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, procederá el recurso de revisión y el de apelación según corresponda, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley

290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas.

CAPÍTULO II
SILENCIO ADMINISTRATIVO

Artículo 76. Silencio Administrativo: Es el efecto que se produce en los casos en que la Administración Pública omitiere su obligación de resolver en el plazo de treinta días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiere dictado ninguna resolución, se presumirá que existe una aceptación de lo pedido a favor del interesado, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. Todo lo no previsto en el presente reglamento se regirá por la Ley 522, Ley General del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física y su Reglamento, así como por las disposiciones de las Leyes ordinarias.

Artículo 78. Toda disposición establecida en las Leyes Ordinarias que sean aplicables a las entidades objeto de la Ley 522 y del presente Reglamento, será comunicada a través de Circular Administrativa emitida por el RENUEDEFYR.

Artículo 79. Disposiciones Transitorias: Los fondos recaudados por la imposición de multas y pagos de aranceles de conformidad a lo establecido en la Ley 522, en su Artículo 147, serán destinados a fortalecer el presupuesto del IND.

Este Reglamento será de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. **(F) ARQ. MARLON TORRES ARAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO, IND.**

Reg. 2022-01541 - M. 96552769 - Valor - C$ 1,445.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE" (ASOMULEP- SAN RAFAEL DEL NORTE),** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 006/2022,** se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Treinta y Nueve (539),** lo que rola en los **Folios** mil setenta y siete al mil setenta y ocho **(1077-1078), Tomo** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2022.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en Escritura Pública Número Nueve (09): "Constitución de Asociación sin Fines Lucro", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del ocho **(08)** de junio del año dos mil veinte **(2020)**, bajo los oficios Notariales de **Juan Pablo Medina Arosteguí.** Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha quince **(15)** de noviembre del año dos mil veintiuno **(2021).** Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel, Directora.**

"ESTATUTOS de la **"ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE" (ASOMULEP- SAN RAFAEL DEL NORTE), CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto. 1** Constitución y naturaleza.- a Asociación Municipal de Levantamiento de Pesas de San Rafael del Norte **(ASOMULEP - SAN RAFAEL DEL NORTE),** se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de carácter deportivo, social, en la que no existirá ningún tipo de discriminación por razón política o religiosa, la cual se constituye de conformidad a lo establecido en la Ley Quinientos Veintidós (522), Ley General del Deporte, la Educación Física y Recreación Física, publicada en la Gaceta Diario Oficial número Ciento diez (110) del Quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015), así como las demás leyes de Nicaragua, que le sean aplicables por razón de su naturaleza. La Asociación Municipal también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto 2. Denominación.** La asociación se denomina "Asociación Municipal de Levantamiento de Pesas de San Rafael del Norte, la que podrá llamarse abreviadamente simplemente **ASOMULEP - SAN RAFAEL DEL NORTE.- Arto. 3. De su Domicilio y Duración. La "ASOCIACION MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE" (ASOMULEP- SAN RAFAEL DEL NORTE),** tendrá una duración indefinida en el tiempo, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y establece como domicilio la ciudad de San Rafael del Norte, municipio de Jinotega, teniendo una cobertura o campo de ejercicio de su actividad en todo el municipio de San Rafael del Norte.- **CAPITULO II. DEL FIN GENERAL Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. Arto. 4. El fin general de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE" (ASOMULEP- SAN RAFAEL DEL NORTE)** es promover el deporte de levantamiento de pesas en todas sus modalidades y categorías en el municipio de San Rafael del Norte, realizando diferentes tipos de actividades, proyectos y programas para la consecución de este fin. **Arto. 5. De sus Objetivos.** Asociación Municipal de

Levantamiento de Pesas de San Rafael del Norte **(ASOMULEP - SAN RAFAEL DEL NORTE),** se plantea los siguientes objetivos: **1)** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de levantamiento de pesas en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del municipio de San Rafael del Norte, **2)** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, 3) Promover y estimular el desarrollo del deporte de levantamiento de pesas juvenil en las ramas masculinas y femeninas, 4) Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales de levantamiento de pesas en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, 5) Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de levantamiento de peas en el municipio de San Rafael del Norte, organizados y avalados por la Asociación, 6) Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte, 7) Realizar reconocimientos a los atletas destacados en las diferentes competencia en el municipio, 8) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva, 9) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al municipio o en competencias tanto departamentales como a nivel nacional y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención, 10) La Asociación municipal, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores o de jueces/árbitros para contribuir a la divulgación del deporte. **11)** Coordinar esfuerzos con otras asociaciones municipales, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación Municipal. **CAPITULO II- PATRIMONIO. Arto 6.** El patrimonio de la **ASOMULEP – SAN RAFAEL DEL NORTE,** estará constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias, 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso, 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros, 4) Otras actividades lícitas que realice la asociación con el objeto de recaudar fondos.- El patrimonio de la asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS.- Arto. 7.** La Asociación reconoce tres clases de miembros: a) Miembros fundadores, b) Miembros Asociados y c) Miembros honorarios.- Miembros Fundadores.- Son Miembros fundadores los que aparecen en la escritura de Constitución y aprobación del presente Estatuto. **Arto 8.** Son miembros Asociados los que posterior al acto de constitución soliciten el reconocimiento de miembro. Para ser miembro de la **ASOMULEP – SAN RAFAEL DEL NORTE** deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser Nicaragüense mayor de dieciocho (18) años o en caso de ser menor deberán solicitar su ingreso los padres o tutores legales:- 2. Realizar formal solicitud por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación para su posterior estudio y aprobación por parte de la Asamblea General.- **Arto 9.** Miembros honorarios. Serán miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su apoyo en el fomento y desarrollo del deporte de levantamiento de pesas, ganándose así este reconocimiento. Para ello la propuesta para obtener esta calidad de miembro, deberá ser presentada por al menos tres miembros de la Junta Directiva ante la asamblea general y ésta aprobará dicha distinción. **Arto. 10. De los Derechos.-** Son derechos de los miembros: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, podrán organizar competencias municipales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en campeonatos municipales, departamentales o Nacional y eventos deportivos oficiales que organice la asociación municipal. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización, estatutos y funciones de la Asociación Municipal. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Municipal, Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación Municipal de acuerdo a sus posibilidades o aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación Municipal 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación Municipal. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación Municipal. **Arto 11.-** Obligaciones.- Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación Municipal. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación Municipal. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación Municipal. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación Municipal, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas. 7- Responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11-.** Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación Municipal, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario que se apruebe posteriormente,

pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. Solo la Asamblea General podrá conocer de la pérdida de la calidad de miembro. **Arto 12.** La calidad de miembro termina por las siguientes razones: 1. Por muerte del miembro.- 2. Por renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación.- 3. Por expulsión decretada por la Asamblea General de miembros a solicitud de al menos tres miembros de la Junta Directiva, por las siguientes razones: a)Por ausencia injustificada a tres reuniones continuas o cinco alternas en un año a las que fuese legalmente convocado; b)Por utilizar el nombre de la asociación para interés propio o de terceras personas; c) Por recibir sentencia condenatoria o interdicción civil que le suspenda sus derechos políticos y civiles; d)Por el irrespeto comprobado a las autoridades y directivos de la asociación.- Para ello, se deberán seguir los procedimientos y formalidades establecidas en el Reglamento disciplinario de miembros que deberá ser aprobado por la Asamblea General de asociados.- **CAPITULO IV DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN. Arto. 13.-** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE (ASOMULEP - SAN RAFAEL DEL NORTE)** y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por la totalidad de sus miembros que estén al día con sus obligaciones con derecho a voz y voto debidamente acreditados ante la secretaría. **Arto. 14**. Atribuciones de la Asamblea General. La Asamblea General de miembros tendrán las siguientes atribuciones: 1) Define y aprueba las políticas generales y específicas, estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación. 2) Aprueba las reformas del Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de Asamblea General de Asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, el presupuesto de la gestión anual que presente la Junta Directiva. - 4) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro o expulsión de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 5) Aprueba los reglamentos y el código de ética de la Asociación. - 6) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 7) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 8) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de 4 años, 9) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos- 10) Conoce y aprueba la disolución de la Asociación a solicitud del Setenta y cinco (75%) de los miembros de la asociación. **Arto. 15.-** Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y Extraordinarias.-Las Asambleas Generales Ordinarias se realizará una vez al año, en noviembre o enero del siguiente año. En la Asamblea General Ordinaria se trataran los siguientes puntos de agenda: 1- Presentación y aprobación del informe anual del trabajo realizado y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente y el Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación, la cual se hará llegar a los miembros por cualquier medio escrito tecnológico o por medio de las redes sociales.- **Arto. 16.-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria se celebrará por iniciativa: 1- Del Presidente de la Asociación Municipal. 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Municipal. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Municipal. Para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por la mayoría simple de los presentes. **Arto. 17.** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará dos horas después con los miembros presentes. **Arto 18.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 19.** La elección de los miembros de la Junta Directiva será en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, por medio del voto secreto. Los cargos se elegirán uno a uno y podrán ser reelectos una única vez. **Arto. 20. Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Asociación Municipal es el órgano ejecutor de las decisiones tomadas por la Asamblea general, tendrá una vigencia de cuatro (4) años en sus cargos en sus responsabilidades administrativas y estará integrada por: **Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal.- Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer activamente a la Asociación y estar solvente con la misma. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 22.** Funciones de la Junta Directiva La Junta

Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación Municipal y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para llevar a cabo su trabajo contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel Municipal y las representaciones departamentales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación Municipal 4- Afiliarse a la Federación cuando lo estime conveniente.- 5) Organizar todo tipo de actividades cuya finalidad sea acrecentar el patrimonio de la Asociación y autofinanciar la preparación de sus atletas y el cumplimiento de sus objetivos, 6) Captar la integración de más miembros a la asociación y atletas de alto rendimiento, 7) Presentar propuestas de reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.- **Arto. 23** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, en cualquier momento cuando sea convocada por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros, requiriendo la misma mayoría que en las ordinarias para la toma de decisiones.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 24. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva la Asociación Municipal, es el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado Generalísimo, teniendo además las siguientes funciones especiales: 1. Autorizará junto con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva, 2) Autoriza todas las comunicaciones, documentos y actas de la Asociación Municipal en conjunto con el Secretario. 3) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario General y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban, 4) Elaborar el informe anual de las gestiones de la Junta Directiva, 5) Presentar ante la Asamblea General la solicitudes de ingreso de nuevos miembros y los casos de expulsión acompañando el informe de los hechos, 6) Convocar junto con el Secretario a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias que se realicen.- Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, el Presidente podrá resolverse a lo inmediato pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes a la situación para su aprobación.. **Arto. 25 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente. Además deberá colaborar con el Presidente en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26 FUNCIONES DEL SECRETARIO** El Secretario tendrá a su cargo a) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación Municipal que le sean asignados, b) Dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos, c) Asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, levantado la correspondiente acta que llevará en orden consecutivo, d) Custodiará diligentemente el libro de Actas y de Asociados o miembros, guardando el orden debido de los actos y del libro, e) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General Ordinaria, f) Deberá someter y distribuir una ayuda-memoria de las reuniones, la cual deberá entregar en la siguiente reunión de Junta Directiva o Asamblea ordinaria o Extraordinaria. **Arto. 27. FUNCIONES DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados, 2) Dirigirá las operaciones de la tesorería, debiendo percibir los fondos de la Asociación Municipal y depositarlo en una institución bancaria 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación municipal y el estado de cuenta bancaria; 4) cobrar los aportes de los afiliados y los pagos de inscripción en las competencias, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva, 5) Elabora y presenta junto con el Presidente el informe anual de gestión ante la Asamblea y el Presupuesto para el año siguiente, 6) Presenta anualmente conforme a la Ley, el informe financiero de la Asociación ante el Registro Nacional Único del Institutito Nicaragüense de Deportes.. **Arto.28 FUNCIONES DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación Municipal, pudiendo hacer observaciones a la Junta Directiva, Podrá subrogar a cualquier otro miembro de la Asociación a excepción del Presidente y Tesorero, quienes por razón de su cargo de fiscalizar las gestión financiera de los mismos.- **Arto. 29.-** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año, de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia tácita al cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia.- **CAPÍTULO V DE LOS CAMPEONATOS Arto. 30.-** La Asociación Municipal deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Municipales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Municipales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación Municipal regulará esta materia. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 31.-** Son causas de disolución de la Asociación Municipal: a) El Acuerdo del Setenta y cinco (75%) parte de sus miembros, b) La pérdida de la Personalidad Jurídica por las causales establecidas por la ley. C) Por extinguirse el fin para el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la Asociación Municipal será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en el Asamblea Extraordinaria convocada para este fin de acuerdo al Arto 14 inciso 10) de los presentes estatutos. Para ello, se

nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1) cumpliendo los compromisos pendientes, 2) pagando las deudas, 3) Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general, si es necesario a consideración de la mayoría de los miembros presentes en el Acto. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE MEDIACION Y ARBITRAJE. Arto 32.** Todo conflicto que surja entre los miembros de la Asociación o estos con la Junta Directiva, relacionados a asuntos propios del trabajo o de la interpretación de los estatutos se resolverá por medio de la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje. **CAPÍTULO VIII DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS.DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS. Arto. 33.-** Los Presentes estatutos podrán ser reformados a solicitud de las dos terceras (2/3) parte de sus miembros, quienes deberán estar solventes al momento de firmar la solicitud. También podrán solicitar la reforma el Presidente o al menos tres miembros de la Junta Directiva ASOMUELP-SAN RAFAEL DEL NORTE. **Arto 34.-** El Proyecto de reforma deberá ser presentado ante la Secretaría de la Asociación quien se encargará de hacer llegar por cualquier medio escrito a todos sus miembros, debiendo de entregar sus observaciones a los mismos diez días antes de la fecha en la que se convoque la Asamblea Extraordinaria en la cual se realizará su aprobación o no. Si no se reciben ningún tipo de observación, ampliación o contrapropuesta al proyecto presentado, en el plazo establecido, no se aceptarán ninguna propuesta de cambio el propio día de la Asamblea convocada para la reforma. **Arto 35.-** El Proyecto de reforma deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros presentes de acuerdo al quórum establecido para este tipo de asamblea. **Arto.36.-** El Proyecto deberá ser presentado por el Secretario ante el Registro Nacional Único del IND quien revisará si las reformas propuestas se ajustan a los lineamientos de la Ley General del Deporte. Una vez aprobado y enviado a publicación en la Gaceta Diario Oficial, se le hará llegar una copia del mismo a cada miembro.- **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES. Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Ley de la materia y demás normas supletorias del derecho.- **Arto 38.** La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la inscripción de la Asociación, para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito interno y de su publicación en La Gaceta Diario Oficial, para el ámbito externo.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, validez y transcendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las específicas que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, y de las que en concreto se hacen y Leída que fue íntegramente toda esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y firma, junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) Giovannia Talavera Z. (f) Yelka Mairena. (f) ilegible, (f) Fredeling Loaisiga. (f) Ilegible. (f) ilegible. (f) Miurel Vanesa Meza. (f) Ilegible. (f) ilegible. (f) Mª Lucrecia López. (f) Notario ilegible. Pasó ante mí del reverso del folio trece al reverso del folio veinte en ocho folio Series "P" Nº 7674933, 7865198, 7865199, 7865200, 7865401, 7534079, 7535523 y 7535524 de mi Protocolo Número Siete que llevo en el presente año y, a solicitud de los comparecientes, libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de ley Series "H" Nº 2106952, 2106953, 2106954, 2106955, 2685397, 2685398 y 2685399, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del ocho de junio del año dos mil veinte. **(f) Lic. Juan Pablo Medina Arosteguí. / Notario Público. Carné 19644.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2022-01640 - M. 97187754 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 31 de Mayo de 2022 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y página web de ENEL: **www.enel.gob.ni,** el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	**DESCRIPCION**	**Nº LICITACION**	**VENTA DE PBC**	**RECEPCION Y APERTURA OFERTA**
1	**Adquisición de Motocicletas y Camionetas Doble Cabina**	**009/LS-09/ENEL-2022/Bienes**	**Del 31/05/2022 al 08/06/2022**	**09 de Junio 2022 Hora: 10:00 am**
ULTIMA LINEA				

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaragüense de Electricidad. ENEL.

2-2

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2022-01664 – M. 96935427 – Valor C$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO
CONCURSO PÚBLICO
NO. 06-2022-FOMAV

DISEÑO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO **No. 06-2022-FOMAV,** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE **DISEÑO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.**

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA MIÉRCOLES 01 DE JUNIO DEL AÑO 2022, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL. (F) **LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-01666 – M. 97295991 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Se ordena publicar por los Edictos de ley de la solicitud de Declaratoria de Heredero que hace el Apoderado Judicial Licenciado Servando Evaristo Ruiz Herrera a favor del señor BENITO GUITERREZ GARCIA para que sean Declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejo ab intestato la señora SIMONA GARCIA CONOCIDA REGISTRALMENTE COMO SIMONA GARCIA JIRON (q.p.d.) madre del solicitante y en especial de la intestada propiedad que se describe: **Finca:** Dieciocho mil setecientos cincuenta y dos (18,752), Folios: Doscientos sesenta (260), Asiento: Dos(2°), Tomo: Ciento noventa y seis (196), Columna Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas. Publicación que se hará tres veces en intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaeta, o de manera electrónica en la página de web https://www.poderjudicial.gob.ni/ del Poder Judicial de Nicaragua para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan dentro de los treinta días contados a partir de la última notificación, al Juzgado Local Único de San Juan del Sur del departamento de Rivas para que aleguen lo que en derecho corresponde, todo con fundamento en el arto. 833CPCN.

San Juan del Sur municipio del departamento de Rivas Diecinueve de Mayo del año dos mil veintidós. (F) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte, Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur-Rivas.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP6935 – M. 95668148 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1048 Folio 126, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

DANIELA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR SUÁREZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-081101-1041H ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Lengua y Literatura Hispánica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de mayo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP6936 – M. 95668194 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1060 Página 131, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FRANCIS JAVIERA PORRAS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres

del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP6937 – M. 95668003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 145 Página 73, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

DANILO RAMSÉS ARGÜELLO BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua quince del mes de noviembre dos mil diez. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP6938 – M. 95668076 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 240 Folio 120, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" UNICA POR CUANTO:**

MARJORIE GABRIELA MEJÍA MARÍN. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050997-0004P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretaria General Jessica Rodríguez Palacios.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de mayo de dos mil veintidós. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP6939 – M. 95667937 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 504 Página 252, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MÁLIKA HELWA DIPP GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintitrés del mes de noviembre dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP6940 – M. 95758353 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4613, Página 188, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SKARLETH LEONOR TRUJILLO NARVAEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6941 – M. 95758702 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4914, Página 36, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICENTE ANTONIO LINDO MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 041-240399-1001K, ha aprobado en el mes de abril el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Farmacia. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6942 – M. 95758994 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4915, Página 036, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RENE ANTONIO CHAVEZ POTOSME. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-101091-0009U, ha aprobado en el mes de abril el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Contabilidad Pública y Auditoría. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6943 – M. 95759342 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4916, Página 036, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVERTH ZAIR LOPEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-040195-0005D, ha aprobado en el mes de abril el año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina y Cirugía. **POR TANTO,** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6944 – M. 95759671 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4723, Página 6, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN MALESPIN LATINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6945 – M. 95760288 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que el Diploma está legalmente inscrito en el Libro de Registro de Posgrado, bajo el Registro 11878, Página 098, Tomo XXI, que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ILSE RAQUEL MERCADO MORALES. Natural de República de Nicaragua, Identificado con cédula No. 001-210588-0052Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad. **POR TANTO,** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado la **Maestría en Higiene y Seguridad del Trabajo.** Para que goce de los privilegios, derechos y honores inherentes al mismo. Damos testimonio de esta acción, plasmado nuestra firma y sellos.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector General/ Firma ilegible/Lic. Armando Mendoza Goya. Secretario General/ Directora de Registro académico Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6946 – M. 95760643 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4701, Página 2, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL BARAHONA QUINTANA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2022-TP6947 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 534 Folio 534 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDILBERTO RAMIRO MELO ROSERO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1001557873, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6948 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 535 Folio 535 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ALEYDA MORENO ARIAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1722327739, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6949 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 536 Folio 536 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ÁNGEL LEONARDO TORAL VERA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1716616774, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6950 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 537 Folio 537 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ARGENIS RAFAEL ARIAS TERÁN Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0923089627, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6951 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 538 Folio 538 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

CARLOS DAVID LARA SANTACRUZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1002561957, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6952 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 539 Folio 539 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

CHRISTIAN ARGENI SAN LUCAS MORÁN Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0923361570, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6953 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 540 Folio 540 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

CRUZ RAMÓN BASURTO MOREIRA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1303859373, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6954 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 541 Folio 541 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DANIEL GEOVANNY ROJAS QUIGUIRI Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1716141740, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6955 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 542 Folio 542 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DARÍO ANTONIO ESPINOZA SÁNCHEZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1723102172, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6956 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 543 Folio 543 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios

de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DARWIN DARÍO MENDIETA MENDOZA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0802665422, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6957 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 544 Folio 544 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DAVID FERNANDO CAMPUZANO PEÑAHERRERA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0913724613, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6958 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 545 Folio 545 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

DORIS ISABEL BALDEÓN MARTINEZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0103760757, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6959 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 546 Folio 546 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDISON GEOVANNY ZAMBRANO MACÍAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1205471061, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6960 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 547 Folio 547 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDISON IVÁN JIMÉNEZ LEÓN Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1203942915, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6961 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 548 Folio 548 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDISON MIGUEL REINO SALAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0801803727, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6962 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 549 Folio 549 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDISON ROMÁN GAVILÁNEZ CORDONEZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0502302078, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6963 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 550 Folio 550 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EDUARDO FABIÁN ERAZO GUIZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1002162897, ha aprobado

en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6964 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 551 Folio 551 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ELIAS CRISTOBAL SOLÍS CHÁVEZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0924160658, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6965 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 552 Folio 552 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ELÍAS MARTÍNEZ SALAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0956954481, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6966 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 553 Folio 553 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

EMILIO PAÚL PINTO PANTA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0923337216, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6967 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 554 Folio 554 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO RAMÓN RIVAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0105693428, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6968 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 555 Folio 555 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

GLUBIS FABIÁN CEDEÑO GARCÍA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1308687555, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6969 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 556 Folio 556 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

GUIDO ÁNGEL QUINLLI GUAMÁN Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0604366831, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6970 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 557 Folio 557 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

HÉCTOR NELSON ALBA NEPPAS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1715480420, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6971 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 558 Folio 558 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

HUGO ALBERTO CAIZA BASANTES Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0501722888, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6972 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 559 Folio 559 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

HUGO ALCÍVAR QUINTANILLA OLMEDO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0201061223, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6973 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 560 Folio 560 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JAIRO VINICIO MARTÍNEZ ALBÁN Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1719540039, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6974 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 561 Folio 561 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios

de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JENNER ADRIANO CHILA ZAMBRANO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1311237109, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6975 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 562 Folio 562 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JESÚS ROLANDO VEGA ABEROS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1205739202, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6976 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 563 Folio 563 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JORGE ARBE ESPÍN MORALES Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1711950491, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6977 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 564 Folio 564 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JOSÉ ELÍAS QUIMBIAMBA QUINTANILLA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1712807138, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la

presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6978 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 565 Folio 565 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS LEDESMA CANDO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0201642360, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6979 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 566 Folio 566 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ZAMBRANO MONTECE Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1202050652, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6980 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 567 Folio 567 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JOSÉ WILLINGTON SÁNCHEZ SOLÍS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0917896052, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6981 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 568 Folio 568 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FLORES CAJAMARCA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1722458997, ha

aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6982 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 569 Folio 569 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL TORO TOBAR Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1717956534, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6983 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 570 Folio 570 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

KLEVER BITERBIO CRESPO ANDRADE Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0102105855, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6984 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 571 Folio 571 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LILIBETH GUADALUPE PAREDES CONFORME Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1720863206, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6985 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 572 Folio 572 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO HERRERA PÉREZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0501804983, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6986 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 573 Folio 573 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MARCO ROMÁN MANOSALVAS CIFUENTES Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1002485652, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6987 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 574 Folio 574 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MARCOS BELIZARIO ZURITA CÓRDOVA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1802984912, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6988 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 575 Folio 575 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MARIANA ROSARIO MARTÍNEZ MIRANDA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0601062532, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6989 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 576 Folio 576 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

MATEO DANIEL GUZMÁN OÑATE Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0704635713, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6990 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 577 Folio 577 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

NANCY LETICIA CORNEJO HERNÁNDEZ Natural de Uruguay, con documento de identidad No. 1724319486, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6991 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 578 Folio 578 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO CORNEJO CASTILLO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1205750878, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6992 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 579 Folio 579 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su

responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

NELSON VITERBO GARCÍA MUYOLEMA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0602895674, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6993 – M. 96035593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 580 Folio 580 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

NERI VICENTE ZAMBRANO LOOR Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1302738420, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6994 – M. 96035593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 581 Folio 581 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

PABLO CÉSAR REYNA RIVERA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1203156235, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6995 – M. 96035593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 582 Folio 582 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

PEDRO FRANCISCO TELLO RÍOS Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1202238455, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la

presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6996 – M. 96035593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 583 Folio 583 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

RAÚL HUMBERTO SUCUY AGUAGALLO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0602207987, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6997 – M. 96035593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 584 Folio 584 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

REBECA RAQUEL RAMÍREZ YELA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0920013307, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6998 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 585 Folio 585 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

RIGOBERTO ROSALÍO CRESPO ANDRADE Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0101500973, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP6999 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 586 Folio 586 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

ROBERTO FORTUNATO EGAS AMPUERO Natural

de Ecuador, con documento de identidad No. 2100087937, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7000 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 587 Folio 587 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

SANDER MAURICIO GAIBOR SALAZAR Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 1722181672, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7001 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 588 Folio 588 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

SILVIA PATRICIA ESPINOZA VÉLEZ Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0916448426, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7002 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 589 Folio 589 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

WILMINTON ORLANDO CRISTÓBAL VALDIVIEZO Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0703205195, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7003 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 590 Folio 590 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

WILSON ADÁN GUZÑAY MINAGUA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0603248907, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7004 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 591 Folio 591 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

WILSON AMADO PUCHA QUINTANILLA Natural de Ecuador, con documento de identidad No. 0602121576, ha aprobado en el mes de febrero del año 2022, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios de la carrera de Teología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Teología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Dirección de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7005 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 417 Folio 417 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

REBECA ESTHER CHACÓN SALGADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-300993-0008B, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021, los estudios y requisitos académicos con forme el plan de estudios de la carrera de Psicología. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7006 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 384 Folio 384 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN CHAVARRÍA MENDOZA Natural de Honduras, con documento de identidad No. 0603 1986 00202, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría en Recursos Humanos. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Administración de Recursos Humanos,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7007 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro NO. 383 Folio 383 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ VÁSQUEZ CASTILLO Natural de Honduras, con documento de identidad No. 0601 1995 03516, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021, los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudios del Programa de Posgrado de la Maestría en Recursos Humanos. **POR TANTO:** le extiende el título de **Máster en Administración de Recursos Humanos,** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Director de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Dirección de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7008 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 593 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

ROXANA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RAMÍREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7009 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 592 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

LOYDA MARYURI CALERO ESCOBAR ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7010 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 610 Página 29

Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO SEQUEIRA MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7011 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 594 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

EVERT ANTONIO JIMÉNEZ OPORTA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7012 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 060 Página 060 Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TALLIA BEVERLY DIXON MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de maestrías. **POR TANTO:** le otorga el título de **Master en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vílchez T.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7013 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 595 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DAYSIS GARCÍA SOLORZANO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria

General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7014 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 596 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

DAYSI SUJEY MARTÍNEZ ZAMBRANA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7015 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 597 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ OMERO SEQUEIRA LAZO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7016 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 598 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

GIOVANNY ANTONIO LAGUNA ALVAREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7017 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 599 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MEYLIN LIZETH MENDOZA RAMÍREZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Física Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7018 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 600 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JACKSON ISMAEL RÍOS HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7019 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 601 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SOFÍA DE LOS ANGELES ORTIZ LANZAS ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7020 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 602 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MICHEL SALVADORA ZACARÍAS ORTIZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7021 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 603 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROSA ARELIS BLAS LARA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7022 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 604 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DIANA LISSETH ALVIR GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7023 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 605 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ SÁENZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7024 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 606 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LAUREN DANIEL ARANA SILVA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7025 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 607 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDWIN EZEQUIEL SOZA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7026 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 609 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSEFA DEL SOCORRO PEÑA REYES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7027 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 608 Página 29 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CHRISTEL ELICSA TÉLLEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. La Directora de Registro Académico María Margarita Jirón Sequeira.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.

Reg. 2022-TP7028 – M. 96035593– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Subscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en el Registro No. 330 Página 330 Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YARIS ELISA VELÁSQUEZ GONZÁLES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortes Marchena. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Vicerrector Académico Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) María Margarita Jirón Sequeira. Directora de Registro Académico.